DECRETO N°81/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 04 de mayo de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 60/2026, iniciado por el Sr. FERRARI, Raúl Enrique CUIT N.º 20-29778673-4 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota del Sr. FERRARI, Raúl Enrique CUIL: 20-29778673-4 y Formulario de Solicitud de Uso Conforme, solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial matadero rural, ubicado en ex ruta provincial N°45 de la localidad.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada copia del carnet de manipulador de alimentos emitido por el Ministerio de Desarrollo Agrario, vigente hasta el día 05/12/2028.

Que, a fs. 5 a 7 obra agregada memoria descriptiva de la actividad comercial declarada.

Que, a fs. 8 a 11 obra agregada certificado de Plano de Mensura N°106.719 Partida Provincial N°115.664, suscripto por el Sr. BALLATORE, Juan José Mat. 6-1477.

Que, a fs. 12 obra agregada informe técnico de la planta, suscripto por el Sr. ECHENIQUE, Félix Néstor Ingeniero en Construcciones Matrícula N° 4838.

Que, a fs. 13 obra agregada plano de la planta y croquis de ubicación.

Que, a fs. 14 a 16 obra agregada contrato de comodato a nombre del interesado Sr. FERRARI, Raúl Enrique y la Sra. JUAREZ, María Laura y DURRELS, Susana Beatriz.

Que, a fs. 17 obra agregada certificado de uso conforme de suelo, emitido por el Poder Ejecutivo Municipal, Sr. MANEIRO, Ezequiel presidente Municipal.

Que, a fs. 18 obra agregada nota solicitando el certificado de efluentes al área de Obras Públicas Municipal.

Que, a fs. 19 a 21 obra agregada certificado de efluentes, plano sanitario de desagües y fotos de la obra.

Que, a fs. 22 a 26 obra agregada informe de Higiene y Seguridad del establecimiento, suscripto por el Lic. FERRUTTI Alan Mat.CPHYSER LO133, constatando que el establecimiento se encuentra en condiciones para el ejercicio de la actividad.

Que, a fs. 27 obra agregada informe del examen bacteriológico del agua de pozo, suscripto por el laboratorio ROSSI, validado por la Técnica Dra. MAIDANA, Patricia Nieves MN:6727. Considerando apto para el consumo según el C.A.A.

Que, a fs. 28 a 31 obra agregada Formulario de Solicitud Tributaria y constancias ante ARCA, ATER y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 31 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología, suscripta por la Sra. SACK, Andrea Paola Lic. en Bromatología MP: 000043 y la Sra. CAMPODÓNICO Leticia, constatando que el lugar cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad declarada.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **“MATADERO RURAL CENTRAL”,** bajo la titularidad del Sr. FERRARI, Raúl Enrique CUIT N.º 20-29778673-4, dentro del rubro MATANZA DE GANADO BOVINO.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: Las **modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO Nº82/2026- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 04 de mayo de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº02/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en Sesión Ordinaria del día 30 de abril de 2026.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº02/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del día 30 de abril de 2026, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

RESOLUCIÓN Nº95 /2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 04 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda donde reside con su grupo familiar.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y la situación de emergencia habitacional en que se encuentra.

Que, Ferretería “Agustín” de Pablo CASTILLO- CUIT Nº 20-25992140-7 de la localidad de Ibicuy, posee algunos de los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- Inodoro
- Mochila de inodoro
- Pileta plaastica
- Calefón plástico
- Caño 110
- Codo 110
- Codo 40
- Caño 40
- 1 rollo de caño corrugado
- Llave de paso c/esp
- Canilla plástica
- 120 Ladrillo cerámicos
- 3 cal
- 1 hierro 8
- 1 hierro 4
- uniones
- 3 uniones 1/2'
- 4 codo 1/2"
- 8 cemento

Solicitante: **Antúnez Ángela,** DNI 38.5153.879 - EXP. 322/22
Motivo: mejora habitacional

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en FERRETERIA "AGUSTIN" CUIT Nº 20-25992140-7, por PESOS QUINIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA ($ 501.750,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

RESOLUCION Nº 96/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 04 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación para su hijo menor recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir al vecino solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Salinas Alejandro, DNI 28.399.330 - EXP 149/22

Paciente: Salinas Jairo

Medicación: MEDILAXAN (Comprimidos recubiertos x 30)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de

Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS ($24.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. –

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº 97/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 05 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia Cortin de CORNEJO REITOU LUCAS FACUNDO CUIT 20-33854803-7 de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERÓNICA, DNI 29.779.638 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: - Karidium 10 mg x 60 comp. (Clobazam)

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a CORNEJO REITOU LUCAS FACUNDO CUIT 20-33854803-7, LA SUMA PESOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ($35.800,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

RESOLUCION Nº 98/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 06 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia Ibicuy, de Campetella Gustavo Roberto, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, por un error administrativo de se omitió la presente que autoriza la orden de compra N°074121 de fecha 07/04/2026

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERÓNICA, DNI 29.779.638 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: - Karidium 10 mg x 60 comp. (Clobazam)

- Fenobarbital 0,1g por 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Campetella Gustavo Roberto, LA SUMA PESOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 39/100 ($ 78.463,39) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCIÓN Nº99/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 06 de mayo 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de una enfermera, de abastecer con medicamentos e insumos a la Posta sanitaria de Estación San Martín;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una de las enfermeras que se desempeña en la Posta sanitaria de Estación San Martín, solicitó la cobertura de medicación e insumos para poder brindar una correcta atención y asistencia a los pacientes de la zona.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de abastecer a la Posta sanitaria de Estación San Martín, con los insumos y medicamentos necesarios para una correcta atención, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de la siguiente medicación e insumos para abastecer a Posta Sanitaria de Estación San Martín

- 2 apósito
- 2 POEN CAINA colirio x 10 ml

- 2 IBULGIA 4% SUSP. X 90 ml
- 2 IBULGIA 2% SUSP. X 90 ml
- 1 Ibupirac gotas x 30 ml
- DBI AP FORTE Metformina 1000 mg x 30 comp.
- 10 IBUPROFENO 400 x 10
- 1 Dexametasona amp 8mg 2 ml
- 1 Paracetamol 500
- 1 VILZER 50mg comp x 30
- 1 Sarval 160 mg comp rec. x 15
- 1 Sarval 80 mg comp rec. x 60

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIEN ($ 262.100,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

---

RESOLUCION Nº100/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 06 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó traslado para su hija menor por razones médicas.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y destinos se ajustan a la necesidad de la vecina solicitante.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Albarenque Virginia, DNI 29.245.460 – EXP 89/25

Paciente: TELECHEA DAFNE, DNI 57.809.264

Destino: Zárate, Buenos Aires

Fecha de viaje: 13 de mayo de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito en la cuenta de la Sra. Albarenque Virginia, CVU 0000003100022354125987 (Alias: rocio.kevin.benja.ab) por el monto equivalente al costo de dos pasajes hacia la ciudad de Zárate con regreso a Ibicuy, con la empresa NUEVO EXPRESO, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL ($56.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº101/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 6 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y el Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicita traslado para su hijo menor por razones médicas.

Que, la localidad de Ibicuy no cuenta con transporte público que garantice la llegada a horario de la vecina solicitante para asistir al turno oportunamente otorgado.

Que, la Sra. Graciela MARTINEZ LOPEZ- CUIT Nº 27-16850318-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte de la vecina:

Ayala Débora Soledad DNI 34.683.448 - EXP 371/24

Hospital Garrahan (Capital Federal)

Paciente: Barrios Enrique Lizandro, DNI 53.993.928

Fecha de viaje: 7 de mayo de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Sra. Graciela, MARTINEZ LOPEZ - CUIT Nº 27-16850318-6, LA SUMA PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL ($ 248.000,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº102/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 06 de mayo de 2025.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita traslado por razones médicas a la ciudad de Paraná.

Que, el Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT Nº 20-14330580-6, ofrece un transporte adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

- ORTIZ FRANCISCO DAVID, DNI 45.848.354 - EXP 32/25

C.E.T.E.C. – Paraná, Entre Ríos

Fecha de viaje: 5 de mayo de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente al Sr. DEL GIORGIO Pablo Héctor CUIT Nº 20-14330580-6, LA SUMA PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL ($370.000,00) según factura N° 00000065 en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

---

RESOLUCION Nº103/2026- D.E.M.I

LICENCIA POR ENFERMEDAD

Ibicuy, 06 de mayo de 2026.-

VISTO:

El expediente N° 46/2026 caratulado LICENCIA POR ENFERMEDAD (NORBERTO DOMINGO PAIVA);

CONSIDERANDO:

Que, el Agente PAIVA NORBERTO DOMINGO resulta ser trabajador de la Planta Permanente Municipal con Legajo N° 66;

Que, desde el día 02 de febrero de 2026 el agente PAIVA NORBERTO ha presentado certificados médicos por reposo laboral, bajo diagnóstico de Accidente Cerebro Vascular;

Que, no existiendo normativa local, y habiendo adherido mediante Ordenanza 91/14 al Régimen Provincial, los derechos de los agentes municipales en el marco de la relación de trabajo en general y las licencias en particular se rigen por la normativa provincial;

Que, el art. 11º de la LeY Nº 3289 en su texto ordenado por el Decreto Nº 5703/93 MGJE prevé una licencia “para tratamiento de enfermedades prolongadas” con un plazo de goce de hasta un (1) año con percepción de haberes, que resulta adecuada para la situación clínica del agente Paiva Norberto;

Que, si bien es un requisito para la concesión del beneficio *“el dictamen de Junta Médica”,* esta Administración no cuenta con profesionales, no existe en el Departamento organismo similar, y la Junta Médica constituida en el Hospital Centenario de la localidad de Gualeguaychú ha rechazados solicitudes de trabajadores ajenos a la estructura de la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos;

Que, la imposibilidad de acceder a una Junta Médica no puede ser opuesta al agente como un impedimento para ejercer su derecho, por lo que, de manera excepcional debe otorgarse una licencia “para tratamiento de enfermedades prolongadas” en los términos del art. 11º de la Ley Nº 3289 en su texto ordenado por el Decreto Nº 5703/93 MGJE, sin perjuicio de que esta Administración oportunamente logre acceder a Junta Médica para la evaluación y ratificación y/o ejerza sus facultades de control mediante profesionales especialistas en la materia;

Por ello, y en uso de las facultades previstas en el art. 107º de la Ley 10.027;

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

RESUELVE

ARTÍCULO 1º - OTORGUESE Licencia por Enfermedades Prolongadas en los términos del art. 11º de la Ley Nº 3289 en su texto ordenado por el Decreto Nº 5703/93 MGJE, al agente Paiva Norberto Domingo – DNI: 18.183.728, con retroactividad al día 05/02/2026

ARTÍCULO 2º: La licencia otorgada en el artículo 1° es de carácter excepcional por no contar con el requisito de dictamen de Junta Médica, por la razones expuestas en los considerandos, y sin perjuicio de esta Administración oportunamente logre acceder a Junta Médica para la evaluación y ratificación y/o ejerza sus facultades de control mediante profesionales especialistas en la materia.

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a la agente de lo resuelto en los artículos precedentes.-

ARTÍCULO 4º - Regístrese, Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº104/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 06 de mayo de 2026

VISTO:

El **Expediente Administrativo Nº 95/2026**, iniciado por la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de **60 toneladas de escoria metalúrgica 00-10 mm /30 toneladas de escoria metalúrgica 10-30 mm** para la **ejecución de trabajos de mejorado** en la calle Belgrano entre Conscripto Giorgi y Mercedes Lacroze

CONSIDERANDO:

Que, esta traza fue previamente preparada, pero **requiere de este material para lograr mayor estabilidad**;

Que, la intervención proyectada contempla la utilización de **60 toneladas de escoria metalúrgica 00-10 mm /30 toneladas de escoria metalúrgica 10-30 mm**, a fin de restaurar el perfil y funcionalidad de la vía pública, beneficiando directamente a los vecinos del sector;

Que, a fs. 2, la secretaria de gobierno y Hacienda autoriza la compra correspondiente

Que, la firma **ESCO CAR SRL** cuenta con el material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias y disponibilidad inmediata para su entrega;

Que, conforme lo previsto en el Artículo 1º, inciso c.1 de la **Ordenanza Nº 287/20**, modificada por la **Ordenanza Nº 304/2021**, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda autoriza la adquisición directa** del material por razones de urgencia operativa;

Que, corresponde autorizar el pago conforme a la **Factura N.º 0000-0998**, emitida por el proveedor;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud contenida en el Expediente Nº 95/2026 y autorizar la **60 toneladas de escoria metalúrgica 00-10 mm /30 toneladas de escoria metalúrgica 10-30 mm** a la firma **ESCOCAR SRL**, destinadas al mejorado de la calle Belgrano entre Conscripto Giorgi y Mercedes Lacroze

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente a la firma **ESCOCAR SRL – CUIT 30-70973493-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON TREINTA CENTAVOS ($2.531.598,30)**, conforme a la **Factura Nº 0000-0998**.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente a **Obras Públicas**.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento público y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 105 /2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 06 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de un vecino para mejora habitacional en la vivienda donde reside.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, un vecino solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable al vecino solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y su estado de salud.

Que, Corralón "LA DELFINA" de Juan José Ramírez - CUIT Nº 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee todos los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 3 cal
- 1 hidrófugo
- 1 inodoro
- 1 mochila colgar
- 1 fuelle
- 1 goma asiento inodoro
- 2 tornillos para inodoro
- Caño bajada mochila

Solicitante: **Fumaneri, Néstor,** DNI 22.744.277 EXP. 27/26

Motivo: mejora habitacional

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN "LA DELFINA" CUIT Nº 20-16850306-8, por PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL ($241.000) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº83/2026 - D.E.M.I

Ibicuy, 06 de Mayo 2026.-

VISTO:

El expediente administrativo municipal N°22/2026 caratulado "INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL CRISTAMINE S.A. LA REPÚBLICA", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo actuado en los expedientes N° 169/2022 (municipal) caratulado CRISTAMINE S.A. INFORMA TRAMITE DE RENOVACION DE CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL y N° 92/2024 (municipal) caratulado "DICTAMEN FAVORABLE RENOVACIÓN C.A.A. CANTERA Y PLANTA DE LAVADO LA REPÚBLICA", mediante Decretos 78/2022 y 55/24 respectivamente, esta Municipalidad de Ibicuy renovó el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado originariamente en fecha 15 de noviembre de 2018 en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09 GOB, a favor de la firma CRISTAMINE S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción y lavado de arena silícea, en el inmueble Matrícula 010.606, Plano de Mensura 104.606, sobre ruta provincial 45, finalizando la vigencia de la última renovación en fecha 10 de mayo de 2026.

Que, conforme surge del expediente municipal citado en los vistos, la firma CRISTAMINE S.A. se presenta ante esta Municipalidad de Ibicuy acompañando "Informe de Cumplimiento Ambiental" elevado por el Lic. Oscar Ariel Pedersen en su carácter de Consultor Ambiental, requiriendo la correspondiente renovación del Certificado de Aptitud Ambiental.

Que, de fs. 65 a 68 del expediente citado en los vistos obra agregado Informe Técnico Nº 107/26 emitido por el Área de Gestión Ambiental de la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos (en adelante la SAER), la cual luego de analizar el "informe de Cumplimiento Ambiental" presentado, recomienda otorgar la la Renovación del Certificado de Aptitud Ambiental emitido originalmente por el Presidente Municipal Fabián Melchor Murilla en fecha 15 de noviembre de 2018, y renovado por el Presidente Municipal Gustavo Roldan en fecha 10 de mayo de 2022, mediante Decreto 78/2022, para la actividad de cantera - extracción y lavado de arena silícea, en el inmueble Matrícula 010.606, Plano de Mensura 104.606, sobre ruta provincial 45, solicitando una nueva renovación.

Que, de fs. 673 a 793 del Expediente (provincial) 1.842.604, caratulado "CANTERA DE ARENA SILÍCEA Y PLANTA DE LAVADO LA REPÚBLICA DE CRISTAMINE S.A. - ISLAS DEL IBICUY - tramitado por ante la SAER - obra agregado el "Informe de Cumplimiento Ambiental" que fuera referido en el párrafo segundo del presente decreto, presentado por la firma CRISTAMINE S.A., solicitando una nueva renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 26 del Decreto Provincial 4977/09.

Que, conforme surge del Informe Técnico Nº 107/26, de fecha 27 de febrero de 2026, obrante de fs. 795 a 796 y vuelta del expediente provincial (y a fs. 65/68 del

expediente municipal) el Área de Gestión Ambiental de la SAER, dictaminó favorablemente para la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental.

Que, en la parte final de la fs. 68 del expediente Municipal y de la fs. 796 vuelta del expediente provincial, a continuación del Informe Técnico Nº 107/26 obra nota de fecha 4 de marzo de 20226, recibida en fecha 5 de marzo de 2026, mediante la cual la Coordinadora de Control y Fiscalización ambiental de la SAER Mg. María Valdez, ordena notificar a esta Municipalidad de Ibicuy el Informe técnico referido para la continuidad del trámite.

Que, de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos en razón de la radicación del establecimiento esta Administración resulta competente para emitir la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en los términos del Art. 23 y ss. del Decreto provincial 4977/09.

Que, de conformidad a lo actuado en los expedientes N°22/2026 caratulado “INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL CRISTAMINE S.A. LA REPÚBLICA”, y expediente provincial 1.842.604, caratulado “CANTERA DE ARENA SILÍCEA Y PLANTA DE LAVADO LA REPÚBLICA DE CRISTAMINE S.A. - ISLAS DEL IBICUY” corresponde renovar nuevamente el Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en fecha 15 de noviembre de 2018, renovado por primera vez en fecha 10 de mayo de 2022 mediante Decreto 78/2022 y por segunda vez en fecha 10 de mayo de 2024, mediante Decreto 55/2024, para la actividad “CANTERA EXTRACCIÓN y PLANTA DE LAVADO DE ARENA” sita ruta 45 (a 10,5 kl del casco urbano), establecimiento “La República” en el Inmueble Matrícula 010.606, cuyos demás datos georeferenciales surgen de los expediente de referencia, por un nuevo plazo de 2 años (renovables) y sujeto al estricto cumplimiento de los informes agregados al expediente provincial citado por parte de la Dirección Provincial de Hidráulica y la Dirección de Áreas Naturales Protegidas y el cumplimiento de las auditorías ambientales pertinentes, y otras intervenciones de las autoridades provinciales y locales con incumbencia en materia ambiental.

Que, teniendo en cuenta que la vigencia del Decreto de segunda renovación Nº 55/2024 se extiende hasta el día 9 de mayo próximo inclusive, teniendo en cuenta que los días 7 y 8 de mayo resultan inhábiles para esta Administración, corresponde emitir el presente anticipadamente otorgando efectos a la presente renovación desde el día 10 de mayo de 2026, a los fines de una correcta continuidad de los efectos certificantes.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1º del Decreto 3498/16.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RENUEVESE, desde el día 10 de mayo de 2026 por tercera vez el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado en fecha 15 de noviembre de 2018, renovado mediante Decreto 78/2022 en fecha 10 de mayo de 2022 y mediante Decreto 55/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, por esta Municipalidad de Ibicuy en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09 GOB - conforme la atribución de facultades del art. 1 del Decreto 3498/16 GOB - a favor de la firma CRISTAMINE S.A. para el desarrollo de la actividad cantera - extracción y lavado de arena silícea, en el inmueble

Matrícula 010.606, Plano de Mensura 104.606, sobre ruta provincial 45, quedando el presidente Municipal a suscribir los certificados pertinentes.

ARTÍCULO 2º: De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 la presente renovación del Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.

ARTÍCULO 3°: No obstante lo expuesto en el artículo anterior la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de las medidas ordenadas por la SAER, la Dirección Provincial de Hidráulica y la Dirección de Áreas Naturales Protegidas, en el expediente provincial Nº 1.842.604 o las que en el futuro pudieran formular las Direcciones mencionados u otras autoridades con incumbencia en la materia.

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de Ambiente de la Provincia como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

DECRETO Nº84/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 06 de mayo de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 04/05/2026 al 06/05/2026 a los siguientes

Tajleabue Maximiliano	$ 70.000,00
Marquez Liliana	$ 28.000,00
Ferreyra Carmen	$ 28.000,00
Gamarra Veronica	$ 28.000,00
Ferrero Gabriela	$ 28.000,00
Herbel Elio	$ 14.000,00
Cobre Angel	$ 42.000,00
Blasich Sacha	$ 98.000,00
Cuadra Julian	$ 98.000,00
Flores Hector	$ 42.000,00

Adriel Diego	$ 42.000,00
Gomez Miguel	$ 54.000,00
Diaz Julian	$ 42.000,00
Ramirez Agustin	$ 42.000,00
Ferrero Orlando	$ 42.000,00
Perroud Roberto	$ 45.000,00
Campodonico Juan	$ 70.000,00
Sosa Jorge	$ 120.000,00
Bello Rosa	$ 60.000,00
Telechea Milagros Jazmin	$ 75.000,00
Duarte Soledad	$ 150.000,00
Ponce Antonella	$ 42.000,00
Ojeda Soledad	$ 42.000,00
Basini Mariana	$ 42.000,00
Rios Micaela	$ 42.000,00
Martinez Liliana	$ 42.000,00
Monzon Vanesa	$ 42.000,00
Flores Gabriel	$ 42.000,00
Ramirez Basilo	$ 42.000,00
Carrasco Morella	$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	$ 60.000,00
Puente Luciano	$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	$ 60.000,00
Piccini Dario	$ 70.000,00
Casco Ariel	$ 120.000,00
Piccini Horacio	$ 70.000,00
Reynoso Carlos	$ 70.000,00
Olivera Bautista	$ 50.000,00
Venencio Leonardo	$ 50.000,00
Barrios Adrian	$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	$ 250.000,00
Collier Hugo	$ 42.000,00
Perez Miguel	$ 98.000,00
Durrels Maximiliano	$ 56.000,00
Nores Antonio	$ 56.000,00
Cuadra Lucas	$ 42.000,00
Gomez Lucia	$ 50.000,00
Peralta Marisa	$ 55.000,00

La Paz Elida	$ 28.000,00
Arias Lorena	$ 28.000,00
Rodriguez Agustina	$ 28.000,00
Taborda Maria	$ 28.000,00
Gimenez Claudia	$ 28.000,00
Albarenque Maria	$ 28.000,00
Taborda Eugenia	$ 28.000,00
Arias Rita	$ 28.000,00
De Paoli Verenica Natalia	$ 28.000,00
La Paz Malvina	$ 14.000,00
Azorin Veronica	$ 42.000,00
Villarroel Jazmin	$ 45.000,00
Telechea Maria Vicenta	$ 28.000,00
Sebedio Gisela	$ 28.000,00
Coronel Carina	$ 42.000,00
Roa Alba	$ 28.000,00
Kleinhempel Agustin	$ 150.000,00
Iman Amy	$ 90.000,00
Pittilini, Alex	$ 125.000,00
Albarenque Milagros	$ 125.000,00
Vera Sergio	$ 62.500,00
Kenz Nestor	$ 62.500,00
Velazquez Hector	$ 100.000,00
Telechea Luis	$ 30.000,00
Lopez Omar	$ 50.000,00
Rios Victor	$ 42.000,00
Lujan Juan	$ 250.000,00
Hardt Alejandra	$ 56.000,00
Ramos Hugo	$ 140.000,00
Bulloti Dario	$ 100.000,00
Delgado Juan	$ 60.000,00
Venencio Erika	$ 120.000,00
Ortega Fernanda	$ 150.000,00
Perez Luis	$ 128.000,00
Carnero Miguel	$ 128.000,00
Rios Angel	$ 70.000,00
Latorre Jose Maria	$ 100.000,00
Mantuano Nicolas	$ 96.000,00
Perez Alan	$ 48.000,00

Adriel Diego	$ 42.000,00
Gomez Miguel	$ 54.000,00
Diaz Julian	$ 42.000,00
Ramirez Agustin	$ 42.000,00
Ferrero Orlando	$ 42.000,00
Perroud Roberto	$ 45.000,00
Campodonico Juan	$ 70.000,00
Sosa Jorge	$ 120.000,00
Bello Rosa	$ 60.000,00
Telechea Milagros Jazmin	$ 75.000,00
Duarte Soledad	$ 150.000,00
Ponce Antonella	$ 42.000,00
Ojeda Soledad	$ 42.000,00
Basini Mariana	$ 42.000,00
Rios Micaela	$ 42.000,00
Martinez Liliana	$ 42.000,00
Monzon Vanesa	$ 42.000,00
Flores Gabriel	$ 42.000,00
Ramirez Basilo	$ 42.000,00
Carrasco Morella	$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	$ 60.000,00
Puente Luciano	$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	$ 60.000,00
Piccini Dario	$ 70.000,00
Casco Ariel	$ 120.000,00
Piccini Horacio	$ 70.000,00
Reynoso Carlos	$ 70.000,00
Olivera Bautista	$ 50.000,00

Monzon Vanesa	$ 42.000,00
Flores Gabriel	$ 42.000,00
Ramirez Basilo	$ 42.000,00
Carrasco Morella	$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	$ 60.000,00
Puente Luciano	$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	$ 60.000,00
Piccini Dario	$ 70.000,00
Casco Ariel	$ 120.000,00
Piccini Horacio	$ 70.000,00
Reynoso Carlos	$ 70.000,00
Olivera Bautista	$ 50.000,00
Venencio Leonardo	$ 50.000,00
Barrios Adrian	$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	$ 250.000,00
Collier Hugo	$ 42.000,00
Perez Miguel	$ 98.000,00
Durrels Maximiliano	$ 56.000,00
Nores Antonio	$ 56.000,00
Cuadra Lucas	$ 42.000,00
Gomez Lucia	$ 50.000,00
Peralta Marisa	$ 55.000,00

Roa Hugo	$ 32.000,00
Lopez Alejo	$ 32.000,00
Medrano Daniel	$ 30.000,00
Dure Emir	$ 32.000,00
Arias Ruben	$ 32.000,00
Montero Diego	$ 32.000,00
Ramirez Alejandro	$ 48.000,00
Telechea Martin	$ 32.000,00
Garcia Nahuel	$ 32.000,00
Peralta Maria Angelica	$ 250.000,00
Rios Yari Boris	$ 150.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	$ 50.000,00
Kittl Damian	$ 75.000,00
Maneiro Elias Benjamin	$ 100.000,00
Bidegain Lautaro	$ 80.000,00
Miranda Josefina	$ 90.000,00
Nombs In Karen Maillen	$ 58.000,00
Arismendi Eduardo	$ 120.000,00
Castillo Maximiliano	$ 20.000,00
Garcia Franco	$ 30.000,00
Astorga Johana	$ 150.000,00
Bentos Alvarez Iara	$ 60.000,00
Witt Macarena	$ 30.000,00
Arias Lujan	$ 100.000,00
Ocampo Leandro	$ 100.000,00
Alvares Agustin	$ 120.000,00
Fuentes David	$ 42.000,00
Guerrero Jose Eduardo	$ 60.000,00
Saucedo Ramon	$ 80.000,00
Noguera Valerio	$ 60.000,00
Peralta Martin	$ 64.000,00
Taborda Mauricio	$ 51.000,00
Andrade Castillo Milagros	$ 200.000,00

Roa Hugo	$ 32.000,00
Lopez Alejo	$ 32.000,00
Medrano Daniel	$ 30.000,00
Dure Emir	$ 32.000,00
Arias Ruben	$ 32.000,00
Montero Diego	$ 32.000,00
Ramirez Alejandro	$ 48.000,00
Telechea Martin	$ 32.000,00
Garcia Nahuel	$ 32.000,00
Peralta Maria Angelica	$ 250.000,00
Rios Yari Boris	$ 150.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	$ 50.000,00
Kittl Damian	$ 75.000,00
Maneiro Elias Benjamin	$ 100.000,00
Bidegain Lautaro	$ 80.000,00
Miranda Josefina	$ 90.000,00
Nombs In Karen Maillen	$ 58.000,00
Arismendi Eduardo	$ 120.000,00
Castillo Maximiliano	$ 20.000,00
Mendez Nicol	$ 140.000,00
Ponce Pedro	$ 18.000,00
Venencio Rolando	$ 100.000,00
Ferreyra Mariana	$ 120.000,00
Villarroel Jenifer	$ 30.000,00
Reynoso Liber	$ 90.000,00
Rivero Luciano	$ 90.000,00
Ayre Rosina	$ 75.000,00
Matto Mauricio	$ 60.000,00

Garcia Franco	$ 30.000,00
Astorga Johana	$ 150.000,00
Bentos Alvarez Iara	$ 60.000,00
Witt Macarena	$ 30.000,00
Arias Lujan	$ 100.000,00
Ocampo Leandro	$ 100.000,00
Alvares Agustin	$ 120.000,00
Fuentes David	$ 42.000,00
Guerrero Jose Eduardo	$ 60.000,00
Saucedo Ramon	$ 80.000,00
Noguera Valerio	$ 60.000,00
Peralta Martin	$ 64.000,00
Taborda Mauricio	$ 51.000,00
Andrade Castillo Milagros	$ 200.000,00
Ortega Fernanda Nahir	$ 200.000,00
Martinez Juana	$ 60.000,00
Godoy Yamila	$ 60.000,00
Sanchez Macarena	$ 120.000,00
Monzon Alejandra	$ 90.000,00
Leiva Johana	$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	$ 90.000,00
Albarenque Angie	$ 40.000,00
Castro Ana Belen	$ 60.000,00

Garcia Franco	$ 30.000,00
Astorga Johana	$ 150.000,00
Bentos Alvarez Iara	$ 60.000,00
Witt Macarena	$ 30.000,00
Arias Lujan	$ 100.000,00
Ocampo Leandro	$ 100.000,00
Alvares Agustin	$ 120.000,00
Fuentes David	$ 42.000,00
Guerrero Jose Eduardo	$ 60.000,00
Saucedo Ramon	$ 80.000,00
Noguera Valerio	$ 60.000,00
Peralta Martin	$ 64.000,00
Taborda Mauricio	$ 51.000,00
Andrade Castillo Milagros	$ 200.000,00
Ortega Fernanda Nahir	$ 200.000,00

Martinez Juana	$ 60.000,00
Godoy Yamila	$ 60.000,00
Sanchez Macarena	$ 120.000,00
Monzon Alejandra	$ 90.000,00
Leiva Johana	$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	$ 90.000,00
Albarenque Angie	$ 40.000,00
Castro Ana Belen	$ 60.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº85/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 06 de Mayo 2026.-

VISTO:

El Expediente Nº 88/26 caratulado: **"Arreglo Chevrolet S10"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 el mecánico encargado del Taller Municipal, Sr. Alexis PITTINI, informa que la camioneta Chevrolet S10 se encuentra sin su motor diésel original debido a roturas graves;

Que, en virtud de ello, se determina la necesidad de adaptar un motor MWM y caja de cambios Clark de 5 marchas, a fin de recuperar la operatividad del vehículo;

Que, para realizar dicha adaptación resulta necesario tercerizar el trabajo a un taller especializado, dado que el Taller de Mecánica Municipal no cuenta con las herramientas ni equipamiento técnico específico para efectuar este tipo de reparación;

Que, esta alternativa constituye la manera más eficiente de recuperar dicho rodado y contar con una unidad más para la logística municipal;

Que, a fs. 2 la Secretaría de Gobierno y Hacienda autoriza la realización del trabajo y su contratación con la firma **Juan C. Frare e Hijos S.R.L.**, CUIT Nº 33-56570735-9, de la ciudad de Gualeguay, considerando que dicho taller ha efectuado trabajos anteriores para este Municipio, contando con antecedentes satisfactorios y garantía sobre las tareas realizadas;

Que, conforme lo establece la Ordenanza de Compras Nº 287/2020, modificada por Ordenanza Nº 304/2021, Artículo 1º, inciso C, apartado C.4), los pagos deberán efectuarse contra presentación de factura;

Que, se ha presentado la **Factura Nº 0006-00001518**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($2.087.250,00)**;

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA

ARTÍCULO 1º: Dispónese el pago a favor de la firma **Juan C. Frare e Hijos S.R.L.**, CUIT Nº 33-56570735-9, de la ciudad de Gualeguay, correspondiente a la **Factura Nº 0006-00001518**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA ($2.087.250,00)**, en concepto de primer pago por los trabajos de adaptación de motor y caja de cambios de la camioneta Chevrolet S10 municipal.

ARTÍCULO 2º: El presente gasto será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese

DECRETO Nº86/2026 - D.E.M.I

COMISIÓN PREADJUDICADORA

Ibicuy, 13 de mayo de 2026

VISTO

El expediente Nº 34/26, caratulado: LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2/2026 (VENTA CHATARRA), y;

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto 76/2026 se procedió al llamado de Licitación Pública 2/2026 para LA ENAJENACIÓN del "Lote de Chatarra" integrado por los bienes identificados en el anexo II del Decreto referido y en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, que fueran dados de baja del inventario Municipal mediante Ordenanza 30/2025, debiéndose presentar las Ofertas en sobre cerrado hasta el día 13 de mayo de 2026 a la hora 11 por Mesa de Entradas de esta Municipalidad de Ibicuy.

Que, de conformidad al Acta de Apertura de ofertas obrante a fs. 91 del expediente de referencia, se presentó una única oferta.

Que, a los fines de la consideración de la oferta presentada, de conformidad a lo previsto en el punto 23 del "Pliego de Condiciones generales y Particulares" correspondiente a la presente licitación, corresponde conformar Comisión Preadjudicada a sus efectos a sus efectos.

Por ello y en uso de las facultades previstas en el art. 107 de la Ley 10.027 t.o.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1°: CONFORMAR la Comisión Preadjudicadora correspondiente a la Licitación Pública Nº 2/2026, la cual estará integrada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda Sra. Daiana VILLARROEL, el Responsable de Obras Públicas Mmo. José Luis MENA, la Responsable de Contaduría Municipal Sra. Noelia KAYE, y el Asesor Legal Abg. Pablo DELMONTE.

ARTÍCULO 2°: Notifique a los integrantes personalmente.

ARTÍCULO 3°: De forma.

DECRETO Nº87/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 13 de Mayo 2026.-

VISTO:

El Expediente Nº 40/2026, relacionado a la reparación del Tanque cisterna para agua (camión regador).

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota de fecha 10 de marzo de 2026, el encargado del taller automotor el señor ALEXIS PITTILINI, solicita la reparación del tanque cisterna para agua, debido a que se encuentra interrumpido el servicio a la comunidad, ya que este municipio no cuenta con personal calificado para realizar dicha reparación; a fs1 de dicho expediente solicita reparar: Las 4 masas con sus rodamientos y bulones, reponer llantas y cubiertas (faltantes),

reparar lanza de tiro, revisar y reparar fisuras y pérdidas de agua, repintado con pintura expoxi-antióxido, y reparar tornamesa.-

Que, a fs. 2 obra intervención de la Secretaría de Gobierno y Hacienda prestando conformidad para realizar el gasto, de conformidad a al presupuesto adjunto a fs. 3.

Que, a fs. 3 se agrega presupuesto del taller mecánico con el detalle de las reparaciones, repuestos y mano de obra a realizar; presentado por el Señor Juan Manuel PEREYRA, CUIT Nº 20-39685490-3, inscripto en el rubro REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS Y EQUIPO N.C.P. por un monto total de $13.195.000.00 (Pesos trece millones ciento noventa y cinco mil con 00/100).-

Que, a fs. 5 del expediente intervienen el encargado del Talle Municipal Señor Alexis PITTILINI, informado que la reparación del vehículo se realizó satisfactoriamente.

Que, de conformidad al inciso c4 del art. 1º de la Ordenanza Nº 287/2020 modificada por la Ordenanza Nº 304/2021, corresponde proceder a la contracción directa del proveedor por tratarse de la reparación de un vehículo afectado a los servicios públicos.

Que, corresponde proceder al pago parcial según factura Nº00002-00000001 por un importe de $ 2.025.000.00 (Pesos dos millones veinticinco mil con 00/100).-

Que, los siguientes pagos se realizarán previa presentación de las facturas correspondientes;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades previstas en el art. 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Autorícese el pago de la sume de PESOS TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL ($ 13.195.000) en favor del Señor Juan Manuel PEREYRA, CUIT Nº 20-39685490-3, de conformidad al art. 1ª inc. C4 de la Ordenanza Nº 287/2020 modificada por la Ordenanza Nº 304/2021, por la reparación del “tanque cisterna para agua” solicitada por el responsable del Taller Municipal.

ARTICULO 2º.- Paguese la Factura Nº00002-00000001 emitida por el señor Juan Manuel PEREYRA, CUIT Nº 20-39685490-3 por la sume de PESOS DOS MILLONES VEINTICINCO MIL ($ 2.025.000,00) en concepto de pago parcial, del gasto autorizado mediante el artículo primero, debiendo pagarse el saldo contra la presentación de las facturas correspondientes, a dicho efecto.

ARTICULO 3º.- Imputar el gasto a la partida presupuestaria BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES del Presupuesto 2026.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO Nº88/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 15 de mayo de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 11/05/2026 al 15/05/2026 a los siguientes

Villoldo Alexis	$ 84.000,00
Blasich Sacha	$ 168.000,00
Cuadra Julian	$ 140.000,00
Flores Hector	$ 84.000,00
Adriel Diego	$ 70.000,00
Gomez Miguel	$ 90.000,00
Diaz Julian	$ 56.000,00
Ramírez Agustín	$ 56.000,00
Ferrero Orlando	$ 70.000,00
Perroud Roberto	$ 75.000,00
Cammondonico Juan	$ 70.000,00
Blasiche Gabriela	$ 56.000,00
Sosa Jorge	$ 120.000,00
Churruarin Mariela	$ 70.000,00
Bello Rosa	$ 60.000,00
Villoldo Juan	$ 70.000,00
Telechea Milagros Jazmin	$ 75.000,00
Rojas Juan	$ 70.000,00
Duarte Soledad	$ 150.000,00
Churruarin Patricia	$ 70.000,00
Otero Silvana	$ 70.000,00
Perez Ayelen	$ 70.000,00
Gonzalez Macarena	$ 70.000,00
Perez Claudia	$ 70.000,00
Basini Mariana	$ 70.000,00
Saucedo Noelia	$ 70.000,00
Silva Roxana	$ 70.000,00
Ferreyra Flavia	$ 70.000,00
Rios Micaela	$ 70.000,00
Salvo Juan	$ 70.000,00
Menzon Vanesa	$ 80.000,00
Burgos Alejandro	$ 70.000,00
Mazzola Marina	$ 70.000,00
Iturriaga Ruben	$ 70.000,00
Rios Veronica	$ 70.000,00
Ghersinich Agustina	$ 70.000,00
Mazzolo Nancy	$ 70.000,00
Carrasco Morella	$ 61.250,00
Roa Paulina	$ 70.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	$ 60.000,00
Cardozo Nancy	$ 70.000,00
Pacchi Luciano	$ 60.000,00
Flores Sofia	$ 56.000,00
Barraza Claudio Alberto	$ 60.000,00
Deratich Nicolas	$ 70.000,00
Gomez Jose	$ 230.000,00
Taborda Veronica	$ 70.000,00
Picchi Dario	$ 70.000,00
Roda Angelica	$ 70.000,00
Casco Angel	$ 120.000,00
Cobre Angel	$ 84.000,00
Picchi Ignacio	$ 70.000,00
Olivera Bautista	$ 50.000,00
Venencio Leonardo	$ 50.000,00
Barrios Adrian	$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	$ 150.000,00
Collier Hugo	$ 112.000,00
Perez Miguel	$ 98.000,00
Durrels Maximiliano	$ 98.000,00
Nores Antonio	$ 70.000,00
Cuadra Lucas	$ 70.000,00
Gomez Lucia	$ 75.000,00
Peralta Marisa	$ 81.250,00
Mazzolo Noelia	$ 30.000,00
Noguera Aimara	$ 50.000,00
Bidegain Agustina	$ 70.000,00
Ruiz Paola	$ 72.000,00
Taborda Maria	$ 84.000,00
Gimenez Claudia	$ 70.000,00
Albarenque Maria	$ 70.000,00
Taborda Eugenia	$ 70.000,00
Arias Rita	$ 70.000,00
De Paoli Veronica Natalia	$ 100.000,00
La Paz Malvina	$ 150.000,00
Azorin Veronica	$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	$ 70.000,00
Sebedio Gisela	$ 42.000,00
Peralta Ayelen	$ 28.000,00
Gimenez Yesica	$ 70.000,00
Coronel Carina	$ 70.000,00
Roa Alba	$ 70.000,00
Kleinhempel Agustin	$ 150.000,00
Iman Amy	$ 30.000,00
Pittilini, Alex	$ 90.000,00
Albarenque Milagros	$ 60.000,00
Tapakedjian Gabriela	$ 400.000,00

Nores Antonio	$ 70.000,00
Cuadra Lucas	$ 70.000,00
Gomez Lucia	$ 75.000,00
Peralta Marisa	$ 81.250,00
Mazzolo Noelia	$ 30.000,00
Noguera Aimara	$ 50.000,00
Bidegain Agustina	$ 70.000,00
Ruiz Paola	$ 72.000,00
Taborda Maria	$ 84.000,00
Gimenez Claudia	$ 70.000,00
Albarenque Maria	$ 70.000,00
Taborda Eugenia	$ 70.000,00
Arias Rita	$ 70.000,00
De Paoli Veronica Natalia	$ 100.000,00
La Paz Malvina	$ 150.000,00
Azorin Veronica	$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	$ 70.000,00
Sebedio Gisela	$ 42.000,00
Peralta Ayelen	$ 28.000,00
Gimenez Yesica	$ 70.000,00
Coronel Carina	$ 70.000,00
Roa Alba	$ 70.000,00
Kleinhempel Agustin	$ 150.000,00
Iman Amy	$ 30.000,00
Pittilini, Alex	$ 90.000,00
Albarenque Milagros	$ 60.000,00
Tenekedjian Gabriela	$ 400.000,00
Guilletti Sofia	$ 400.000,00
Vera Sergio	$ 62.500,00
Kenz Nestor	$ 62.500,00
Velazquez Hector	$ 100.000,00
Telechea Luis	$ 50.000,00
Lopez Omar	$ 120.000,00
Rios Victor	$ 70.000,00
Cardani Emma Leticia	$ 200.000,00
Hardt Alejandra	$ 70.000,00
Ramos Hugo	$ 140.000,00
Bulloti Dario	$ 100.000,00
Delgado Juan	$ 100.000,00
Nores Antonio	$ 70.000,00
Cuadra Lucas	$ 70.000,00
Gomez Lucia	$ 75.000,00
Peralta Marisa	$ 81.250,00

Molina Ernesto	$ 400.000,00
Godoy Diana	$ 20.000,00
Ferreyra Mariana	$ 120.000,00
Villarroel Jenifer	$ 60.000,00
Reynoso Liber	$ 120.000,00
Rivero Luciano	$ 120.000,00
Ayre Rosina	$ 75.000,00
Matto Mauricio	$ 90.000,00
Garcia Franco	$ 60.000,00
Astorga Johana	$ 180.000,00
Bentos Alvarez Iara	$ 60.000,00
Witt Macarena	$ 60.000,00
Arias Lujan	$ 409.185,00
Ocampo Leandro	$ 409.185,00
Alvares Agustin	$ 240.000,00
Fuentes David	$ 70.000,00
Guerrero Jose Eduardo	$ 100.000,00
Saucedo Ramon	$ 80.000,00
Peralta Martin	$ 112.000,00
Taborda Mauricio	$ 85.000,00
Andrade Castillo Milagros	$ 200.000,00
Ortega Fernanda Nahir	$ 200.000,00
Martinez Juana	$ 60.000,00
Godoy Yamila	$ 60.000,00
Sanchez Macarena	$ 120.000,00
Monzon Alejandra	$ 60.000,00
Leiva Johana	$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	$ 90.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	$ 60.000,00
Albarenque Angie	$ 40.000,00
Castro Ana Belen	$ 100.000,00
Salvo Daiana Julieta	$ 60.000,00
Gomez Miguel Angel	$ 60.000,00

Venen	
Ortega	
Perez	
Carner	
Mantua	
Perez	
Gamar	
Roa Hu	
Lopez	
Palma	
Dure E	
Arias R	
Monter	
Ramire	
Perez	
Garcia	
Bello Is	
Peralta	
Rios A	
Rios Y	
Gonzal	
Kittl Da	
Manein	
Bidega	
Perez	
Lopez	
Lopez	
Suarez	
Martine	
Ponce	
Venen	
Renzi	
Pittilini	
Iman N	

Nores Antonio	$ 70.000,00
Cuadra Lucas	$ 70.000,00
Gomez Lucia	$ 75.000,00
Peralta Marisa	$ 81.250,00
Mazzolo Noelia	$ 30.000,00
Noguera Aimara	$ 50.000,00
Bidegain Agustina	$ 70.000,00
Ruiz Paola	$ 72.000,00
Taborda Maria	$ 84.000,00
Gimenez Claudia	$ 70.000,00
Albarenque Maria	$ 70.000,00
Taborda Eugenia	$ 70.000,00
Arias Rita	$ 70.000,00
De Paoli Veronica Natalia	$ 100.000,00
La Paz Malvina	$ 150.000,00
Azorin Veronica	$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	$ 70.000,00
Sebedio Gisela	$ 42.000,00
Peralta Ayelen	$ 28.000,00
Gimenez Yesica	$ 70.000,00
Coronel Carina	$ 70.000,00
Roa Alba	$ 70.000,00
Kleinhempel Agustin	$ 150.000,00
Iman Amy	$ 30.000,00
Pittilini, Alex	$ 90.000,00
Albarenque Milagros	$ 60.000,00
	$

Venencio Erika	$ 160.000,00
Ortega Fernanda	$ 150.000,00
Perez Luis	$ 160.000,00
Carnero Miguel	$ 192.000,00
Mantuano Nicolas	$ 130.000,00
Perez Alan	$ 80.000,00
Gamarra Alexander	$ 48.000,00
Roa Hugo	$ 80.000,00
Lopez Alejo	$ 80.000,00
Palma Javier	$ 80.000,00
Dure Emir	$ 80.000,00
Arias Ruben	$ 70.000,00
Montero Diego	$ 96.000,00
Ramirez Alejandro	$ 80.000,00
Perez Juarez Jose	$ 48.000,00
Garcia Brian	$ 48.000,00
Bello Isaias	$ 80.000,00
Peralta Maria Angelica	$ 250.000,00
Rios Angel	$ 70.000,00
Rios Yari Boris	$ 150.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	$ 50.000,00
Kittl Damian	$ 125.000,00
Maneiro Elias Benjamin	$ 200.000,00
Bidegain Lautaro	$ 60.000,00
Perez Maria Fernanda	$ 120.000,00
Lopez Jonathan	$ 300.000,00
Lopez Brian	$ 300.000,00
Suarez Claudia	$ 300.000,00

Nores Antonio	$ 70.000,00	
Cuadra Lucas	$ 70.000,00	
Gomez Lucia	$ 75.000,00	
Peralta Marisa	$ 81.250,00	
Mazzolo Noelia	$ 30.000,00	
Noguera Aimara	$ 50.000,00	
Bidegain Agustina	$ 70.000,00	
Ruiz Paola	$ 72.000,00	
Taborda Maria	$ 84.000,00	
Gimenez Claudia	$ 70.000,00	
Albarenque Maria	$ 70.000,00	
Taborda Eugenia	$ 70.000,00	
Arias Rita	$ 70.000,00	
De Paoli Veronica Natalia	$ 100.000,00	
La Paz Malvina	$ 150.000,00	
Azorin Veronica	$ 70.000,00	
Villarroel Jazmin	$ 75.000,00	
Telechea Maria Vicenta	$ 70.000,00	
Sebedio Gisela	$ 42.000,00	
Peralta Ayelen	$ 28.000,00	
Gimenez Yesica	$ 70.000,00	
Coronel Carina	$ 70.000,00	
Roa Alba	$ 70.000,00	
Kleinhempel Agustin	$ 150.000,00	
Iman Amy	$ 30.000,00	
Pittilini, Alex	$ 90.000,00	
Albarenque Milagros	$ 60.000,00	
Tenekedjian Gabriela	$ 400.000,00	
Guilletti Sofia	$ 400.000,00	
Vera Sergio	$ 62.500,00	
Kenz Nestor	$ 62.500,00	
Velazquez Hector	$ 100.000,00	
Telechea Luis	$ 50.000,00	
Lopez Omar	$ 120.000,00	
Rios Victor	$ 70.000,00	
Cardani Emma Leticia	$ 200.000,00	
Hardt Alejandra	$ 70.000,00	
Ramos Hugo	$ 140.000,00	
Bulloti Dario	$ 100.000,00	
Delgado Juan	$ 100.000,00	

Molina Ernesto	$ 400.000,00
Godoy Diana	$ 20.000,00
Ferreyra Mariana	$ 120.000,00
Villarroel Jenifer	$ 60.000,00
Reynoso Liber	$ 120.000,00
Rivero Luciano	$ 120.000,00
Ayre Rosina	$ 75.000,00
Matto Mauricio	$ 90.000,00
Garcia Franco	$ 60.000,00
Astorga Johana	$ 180.000,00
Bentos Alvarez Iara	$ 60.000,00
Witt Macarena	$ 60.000,00
Arias Lujan	$ 409.185,00
Ocampo Leandro	$ 409.185,00
Alvares Agustin	$ 240.000,00
Fuentes David	$ 70.000,00
Guerrero Jose Eduardo	$ 100.000,00
Saucedo Ramon	$ 80.000,00
Peralta Martin	$ 112.000,00
Taborda Mauricio	$ 85.000,00
Andrade Castillo Milagros	$ 200.000,00
Ortega Fernanda Nahir	$ 200.000,00
Martinez Juana	$ 60.000,00
Godoy Yamila	$ 60.000,00
Sanchez Macarena	$ 120.000,00
Monzon Alejandra	$ 60.000,00
Leiva Johana	$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	$ 60.000,00

Nores Antonio	$ 70.000,00
Cuadra Lucas	$ 70.000,00
Gomez Lucia	$ 75.000,00
Peralta Marisa	$ 81.250,00
Mazzolo Noelia	$ 30.000,00
Noguera Aimara	$ 50.000,00
Bidegain Agustina	$ 70.000,00
Ruiz Paola	$ 72.000,00
Taborda Maria	$ 84.000,00
Gimenez Claudia	$ 70.000,00
Albarenque Maria	$ 70.000,00
Taborda Eugenia	$ 70.000,00
Arias Rita	$ 70.000,00
De Paoli Veronica Natalia	$ 100.000,00
La Paz Malvina	$ 150.000,00
Azorin Veronica	$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	$ 70.000,00
Sebedio Gisela	$ 42.000,00
Peralta Ayelen	$ 28.000,00
Gimenez Yesica	$ 70.000,00
Coronel Carina	$ 70.000,00
Roa Alba	$ 70.000,00
Kleinhempel Agustin	$ 150.000,00
Iman Amy	$ 30.000,00
Pittilini, Alex	$ 90.000,00
Albarenque Milagros	$ 60.000,00
	$

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

	150.000,00
Iman Amy	$ 30.000,00
Pittilini, Alex	$ 90.000,00
Albarenque Milagros	$ 60.000,00
Tenekedjian Gabriela	$ 400.000,00
Guilletti Sofia	$ 400.000,00
Vera Sergio	$ 62.500,00
Kenz Nestor	$ 62.500,00
Velazquez Hector	$ 100.000,00
Telechea Luis	$ 50.000,00
Lopez Omar	$ 120.000,00
Rios Victor	$ 70.000,00
Cardani Emma Leticia	$ 200.000,00
Hardt Alejandra	$ 70.000,00
Ramos Hugo	$ 140.000,00
Bulloti Dario	$ 100.000,00
Delgado Juan	$ 100.000,00
Nores Antonio	$ 70.000,00
Cuadra Lucas	$ 70.000,00
Gomez Lucia	$ 75.000,00
Peralta Marisa	$ 81.250,00
Mazzolo Noelia	$ 30.000,00
Noguera Aimara	$ 50.000,00
Bidegain Agustina	$ 70.000,00
Ruiz Paola	$ 72.000,00
Taborda Maria	$ 84.000,00
Gimenez Claudia	$ 70.000,00
Albarenque Maria	$ 70.000,00

Nores Antonio	$ 70.000,00
Cuadra Lucas	$ 70.000,00
Gomez Lucia	$ 75.000,00
Peralta Marisa	$ 81.250,00
Mazzolo Noelia	$ 30.000,00
Noguera Aimara	$ 50.000,00
Bidegain Agustina	$ 70.000,00
Ruiz Paola	$ 72.000,00
Taborda Maria	$ 84.000,00
Gimenez Claudia	$ 70.000,00
Albarenque Maria	$ 70.000,00
Taborda Eugenia	$ 70.000,00
Arias Rita	$ 70.000,00
De Paoli Veronica Natalia	$ 100.000,00
La Paz Malvina	$ 150.000,00
Azorin Veronica	$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	$ 70.000,00
Sebedio Gisela	$ 42.000,00
Peralta Ayelen	$ 28.000,00
Gimenez Yesica	$ 70.000,00
Coronel Carina	$ 70.000,00
Roa Alba	$ 70.000,00
Kleinhempel Agustin	$ 150.000,00
Iman Amy	$ 30.000,00
Pittilini, Alex	$ 90.000,00
Albarenque Milagros	$ 60.000,00
	$

Nores Antonio	$ 70.000,00
Cuadra Lucas	$ 70.000,00
Gomez Lucia	$ 75.000,00
Peralta Marisa	$ 81.250,00
Mazzolo Noelia	$ 30.000,00
Noguera Aimara	$ 50.000,00
Bidegain Agustina	$ 70.000,00
Ruiz Paola	$ 72.000,00
Taborda Maria	$ 84.000,00
Gimenez Claudia	$ 70.000,00
Albarenque Maria	$ 70.000,00
Taborda Eugenia	$ 70.000,00
Arias Rita	$ 70.000,00
De Paoli Veronica Natalia	$ 100.000,00
La Paz Malvina	$ 150.000,00
Azorin Veronica	$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	$ 70.000,00
Sebedio Gisela	$ 42.000,00
Peralta Ayelen	$ 28.000,00
Gimenez Yesica	$ 70.000,00
Coronel Carina	$ 70.000,00
Roa Alba	$ 70.000,00
Kleinhempel Agustin	$ 150.000,00
Iman Amy	$ 30.000,00
Pittilini, Alex	$ 90.000,00
Albarenque Milagros	$ 60.000,00
	$

	62.500,00
Velazquez Hector	$ 100.000,00
Telechea Luis	$ 50.000,00
Lopez Omar	$ 120.000,00
Iman Amy	$ 30.000,00
Pittilini, Alex	$ 90.000,00
Albarenque Milagros	$ 60.000,00
Tenekedjian Gabriela	$ 400.000,00
Guilletti Sofia	$ 400.000,00
Vera Sergio	$ 62.500,00
Kenz Nestor	$ 62.500,00
Velazquez Hector	$ 100.000,00
Telechea Luis	$ 50.000,00
Lopez Omar	$ 120.000,00
Rios Victor	$ 70.000,00
Nores Antonio	$ 70.000,00
Cuadra Lucas	$ 70.000,00
Gomez Lucia	$ 75.000,00
Peralta Marisa	$ 81.250,00
Mazzolo Noelia	$ 30.000,00
Noguera Aimara	$ 50.000,00
Bidegain Agustina	$ 70.000,00
Ruiz Paola	$ 72.000,00
Taborda Maria	$ 84.000,00
Gimenez Claudia	$ 70.000,00
Albarenque Maria	$ 70.000,00
Taborda Eugenia	$ 70.000,00
Arias Rita	$ 70.000,00
De Paoli Veronica Natalia	$ 100.000,00
La Paz Malvina	$ 150.000,00
Azorin Veronica	$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	$ 70.000,00
Sebedio Gisela	$ 42.000,00
Peralta Ayelen	$ 28.000,00
Gimenez Yesica	$ 70.000,00
Coronel Carina	$ 70.000,00
Roa Alba	$ 70.000,00
Kleinhempel Agustin	$ 150.000,00
Iman Amy	$ 30.000,00
Pittilini, Alex	$ 90.000,00
Albarenque Milagros	$ 60.000,00
Tenekedjian Gabriela	$ 400.000,00
Guilletti Sofia	$ 400.000,00
Vera Sergio	$ 62.500,00
Kenz Nestor	$ 62.500,00

DECRETO Nº89/2026- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 15 de mayo de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº03/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en Sesión Ordinaria del día 14 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº03/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 14 de mayo de 2026, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 106/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 15 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de asistencia para traslado por parte de una vecina por razones de salud de su hijo menor

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para solventar gastos de combustible para trasladar a su hijo a la ciudad de Gualeguaychú por razones médicas.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere asistir a la vecina solicitante, teniendo en cuenta la situación de salud de su hijo menor y la falta de recursos económicos de la misma.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, la vecina posee vehículo para realizar el traslado pero sus recursos económicos resultan insuficientes para costear los gastos de combustible que requiere dicho traslado.

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para solventar gastos de combustible para traslado a la ciudad de Gualegaychú por motivos médicos, por parte de la vecina:

- Solicitante: **Yamila Duré**, DNI 38.296.950 - EXP 93/26
- Paciente: Díaz Tomás Adrián Alejo, DNI 57.973.855.- Hospital Centenario

- **Fecha de viaje: 15 de mayo de 2025**

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a EMECO S.A., CUIT 30-68017965-0, ubicada en Ruta 14 KM 5 de la localidad de Ceibas, LA SUMA PESOS SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS ($ 72.066.07), en función de lo dispuesto en el en el Art. 1º de la presente.
ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

---

RESOLUCION Nº 107/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 18 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

ELDA FERNÁNDEZ, DNI 17.751.678 – EXP 98/26

Medicación: Levofloxacina Richet 750 mg com. Rec. X 5 – Amemuk 600 mg tab efervescentes x 10

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS TREINTA Y CUATRO MIL ($34.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

---

RESOLUCION Nº108/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy, 18 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud por parte de un vecino de cobertura para medicación por motivos médicos.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicita la compra de medicación recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir al vecino solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación detallada para el siguiente vecino:

Paciente: Gómez Carlos**, DNI 16.047.853 EXP 305/24**

Medicación: Fenobarbital 0,1g por 60 comp. - Lacosamida 50mg por 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, de Pesos Ciento sesenta y siete mil setecientos ($167.700,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente. -

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. –

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy 18 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda donde reside.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y su estado de salud.

Que, Corralón “LA DELFINA” de Juan José Ramírez - CUIT Nº 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee todos los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

RESOLUCIÓN Nº 109/2026 - D.E.M.I

- 1 cámara de inspección
- 1 cámara séptica

- 1 cámara grasera
- 5 caños 110
- 1 caño 63
- 1 caño 110
- 2 curvas 110
- 1 codo 63
- 50 ladrillos comunes
- 2 cemento
- 1 sombrero

Solicitante: **GAMARRA JOHANNA,** DNI 32.220.764 – EXP 28/22

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN "LA DELFINA" CUIT Nº 20-16850306-8, por PESOS CUATROCIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS ($ 406.500) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy, 18 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda donde reside.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y su estado de salud.

Que, Corralón "LA DELFINA" de Juan José Ramírez - CUIT Nº 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee todos los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 200 ladrillos huecos
- 8 bolsas de cemento

Solicitante: **PONS VIOLETA MARINA,** DNI

RESOLUCIÓN Nº110/2026 - D.E.M.I

17.882.079 – EXP 328/24

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN "LA DELFINA" CUIT Nº 20-16850306-8, por PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MI ($ 216.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCIÓN Nº111/2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 18 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de ayuda económica por parte de una vecina para mejora habitacional en la vivienda donde reside.

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaria de Desarrollo Social, una vecina solicitó ayuda económica para la compra de materiales por razones de necesidad de mejora habitacional en su vivienda.

Que, desde la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Ibicuy se sugiere otorgar subsidio no reintegrable a la vecina solicitante, teniendo en cuenta su situación económica y su estado de salud.

Que, Corralón "LA DELFINA" de Juan José Ramírez - CUIT Nº 20-16850306-8 de la localidad de Ibicuy, posee todos los materiales requeridos a un costo adecuado.

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que, atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina con requerimientos de emergencia habitacional, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de subsidio no reintegrable para la compra de los siguientes materiales:

- 1 Puerta de chapa exterior

Solicitante: PERALTA ANNERIS CRISTELA AYELEN**,** DNI 24.044.437 – EXP 55/26

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE la compra de los materiales detallados en el Art 1º de la presente, en CORRALÓN "LA DELFINA" CUIT Nº 20-16850306-8, por PESOS TRESCIENTOS NOVENTA MIL ($390.000,00) en concepto de subsidio no reintegrable, en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º: AUTORÍCESE al Área Contable a realizar las imputaciones a la partida correspondientes a lo dispuesto en el art. 2 de la presente.

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº112/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 20 de mayo de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente N°99/26, relacionadas con la solicitud de acompañamiento económico para el deportista local Sr. Franco Ríos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Franco Ríos participará en importantes eventos deportivos

de MMA profesional representando a la localidad de Ibicuy;

Que, dichas competencias se desarrollarán el día 24 de mayo de 2026 en el Club Paraná de Zárate, Provincia de Buenos Aires, y el día 7 de junio de 2026 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, el deportista se encuentra realizando una preparación integral para dichas competencias, afrontando gastos vinculados a entrenamiento, preparación física, nutrición, traslados e indumentaria;

Que, resulta importante acompañar y fomentar el desarrollo de los deportistas locales que representan a nuestra comunidad en competencias de nivel profesional;

Que, el presente aporte económico reviste el carácter de subsidio no reintegrable y sponsor institucional por parte de la Municipalidad de Ibicuy;

Que, como parte del acompañamiento institucional, el logo de la Municipalidad de Ibicuy estará presente en la indumentaria oficial del competidor durante las competencias y publicaciones vinculadas al evento;

Que, la ayuda económica fue gestionada a través del Presidente Municipal;

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b);

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorícese el pago de un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000) a favor del Sr. Franco Ríos, destinado a solventar gastos vinculados a su participación en eventos de MMA como peleador profesional.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que la Municipalidad de Ibicuy participará como sponsor institucional del deportista durante las competencias deportivas mencionadas.

ARTÍCULO 3°: Establécese que el logo institucional de la Municipalidad de Ibicuy será incorporado en la indumentaria oficial utilizada por el deportista durante las competencias y actividades promocionales relacionadas.

ARTÍCULO 4°: Dispóngase que el pago será efectuado mediante transferencia bancaria al CBU N° 3860049205000046618176.

ARTÍCULO 5°: Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archív

RESOLUCION Nº113/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 20 de mayo de 2026

VISTO:

El **Expediente Administrativo Nº 100/2026**, iniciado por la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de **90 toneladas de escoria metalúrgica, 60 TN de 00-10mm y 30TN 10-30 mm** para la **ejecución de trabajos de mejorado** en la calle Luis Pasteur entre Almirante Brown y Carmen Avellaneda.

CONSIDERANDO:

Que, esta traza recientemente recibió obra de cordón cuneta.

Que, es necesario realizar estabilización de suelo dado que no cuenta con material de calidad

Que, la intervención proyectada contempla la utilización de **90 toneladas de escoria metalúrgica, 60 TN de 00-10mm y 30TN 10-30 mm**, a fin de restaurar el perfil y funcionalidad de la vía pública, beneficiando directamente a los vecinos del sector;

Que a fs. 2, la secretaria de gobierno y Hacienda autoriza la compra correspondiente

Que, la firma **ESCO CAR SRL** cuenta con el material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias y disponibilidad inmediata para su entrega;

Que, conforme lo previsto en el Artículo 1º, inciso c.1 de la **Ordenanza Nº 287/20**, modificada por la **Ordenanza Nº 304/2021**, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda autoriza la adquisición directa** del material por razones de urgencia operativa;

Que, corresponde autorizar el pago conforme a la **Factura N.º 0000-0999**, emitida por el proveedor;

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 107º de la Ley Nº 10.027,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud contenida en el Expediente Nº 100/2026 y autorizar la 90 toneladas de escoria metalúrgica, 60 TN de 00-10mm y 30TN de 10-30 mm a la firma **ESCOCAR SRL**, destinadas al mejorado existente en la calle Luis Pasteur entre Almirante Brown y Carmen Avellaneda.

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente a la firma **ESCOCAR SRL –** CUIT 30-70973493-4**,** por la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 30/100 ($2.531.598,30)**,** conforme a la Factura Nº 0000-0999**.**

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente a Obras Públicas.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento público y archívese.

DECRETO Nº90/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 22 de mayo de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 18/05/2026 al 22/05/2026 a los siguientes:

La Paz Priscila	$ 84.000,00
De La Cruz Giuliana	$ 84.000,00
Taborda Leonardo	$ 28.000,00
Ferrero Gabriela	$ 56.000,00
Ferreyra Carmen	$ 70.000,00
Pedroza Joana	$ 42.000,00
Marquez Liliana	$ 70.000,00
Burgo Sandra	$ 70.000,00
Gamarra Johana	$ 70.000,00
Gamarra Veronica	$ 70.000,00

Medina Mariana	$ 70.000,00
Sosa Maria	$ 56.000,00
Fuentes Susana	$ 70.000,00
Ayala Guillermo	$ 70.000,00
Ferreyra Claudia	$ 70.000,00
Vazquez Maximiliano	$ 70.000,00
Albarenque Silvia	$ 70.000,00
Roa Maria	$ 56.000,00
La Paz Elida	$ 100.000,00
Reynoso Johana	$ 70.000,00

Ferreyra Flavia	$ 42.000,00
Herbel Elio	$ 84.000,00
Villoldo Otto	$ 70.000,00
Alarcon Yenifer	$ 84.000,00
Cobre Angel	$ 84.000,00
Villoldo Alexis	$ 84.000,00
Blasich Sacha	$ 154.000,00
Cuadra Julian	$ 154.000,00
Perez Alan	$ 128.000,00
Flores Hector	$ 112.000,00
Adriel Diego	$ 70.000,00
Gomez Miguel	$ 90.000,00
Diaz Julian	$ 42.000,00
Ramirez Agustin	$ 70.000,00
Ferrero Orlando	$ 70.000,00
Perroud Roberto	$ 60.000,00
Campodonico Juan	$ 70.000,00
Sosa Jorge	$ 120.000,00
Bello Rosa	$ 100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	$ 100.000,00
Duarte Soledad	$ 150.000,00
Ponce Antonella	$ 70.000,00
Silva Roxana	$ 70.000,00
Picini Priscila	$ 70.000,00
Basini Ana	$ 70.000,00
Otero Silvana	$ 70.000,00
Monzon Vanesa	$ 70.000,00
Flores Gabriel	$ 28.000,00

Barrios Adrian	$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	$ 200.000,00
Collier Hugo	$ 56.000,00
Perez Miguel	$ 98.000,00
Durrels Maximiliano	$ 112.000,00
Nores Antonio	$ 70.000,00
Garcia Natanael Agustin	$ 120.000,00
Cuadra Lucas	$ 70.000,00
Gomez Lucia	$ 120.000,00
Peralta Marisa	$ 150.000,00
Mazzolo Noelia	$ 40.000,00
Veron David	$ 50.000,00
Bidegain Agustina	$ 56.000,00
Ruiz Paola	$ 36.000,00
Taborda Maria	$ 126.000,00
Gimenez Claudia	$ 98.000,00
Albarenque Maria	$ 98.000,00
Taborda Eugenia	$ 84.000,00
Arias Rita	$ 70.000,00
De Paoli Veronica Natalia	$ 100.000,00
La Paz Malvina	$ 125.000,00
Azorin Veronica	$ 70.000,00
Villarroel Jazmin	$ 75.000,00
Telechea Maria Vicenta	$ 56.000,00
Sebedio Gisela	$ 42.000,00
Peralta Ayelen	$ 84.000,00
Coronel Carina	$ 70.000,00
Roa Alba	$ 70.000,00
Kleinhempel Agustin	$ 215.000,00
Albarenque Milagros	$ 120.000,00
Saavedra Omar	$ 285.000,00
Vera Sergio	$ 62.500,00
Kenz Nestor	$ 62.500,00
Velazquez Hector	$ 100.000,00
Telechea Luis	$ 50.000,00
Lopez Omar	$ 50.000,00
Rios Victor	$ 84.000,00
Lujan Juan	$ 300.000,00
Cardani Emma Leticia	$ 200.000,00

Ferreyra Flavia	$ 42.000,00
Herbel Elio	$ 84.000,00
Villoldo Otto	$ 70.000,00
Alarcon Yenifer	$ 84.000,00
Cobre Angel	$ 84.000,00
Villoldo Alexis	$ 84.000,00
Blasich Sacha	$ 154.000,00
Cuadra Julian	$ 154.000,00
Perez Alan	$ 128.000,00
Flores Hector	$ 112.000,00
Adriel Diego	$ 70.000,00
Gomez Miguel	$ 90.000,00
Diaz Julian	$ 42.000,00
Ramirez Agustin	$ 70.000,00
Ferrero Orlando	$ 70.000,00
Perroud Roberto	$ 60.000,00
Campodonico Juan	$ 70.000,00
Sosa Jorge	$ 120.000,00
Bello Rosa	$ 100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	$ 100.000,00
Duarte Soledad	$ 150.000,00
Ponce Antonella	$ 70.000,00
Silva Roxana	$ 70.000,00
Picini Priscila	$ 70.000,00
Basini Ana	$ 70.000,00
Otero Silvana	$ 70.000,00
Monzon Vanesa	$ 70.000,00
Flores Gabriel	$

Ferreyra Flavia	$ 42.000,00
Herbel Elio	$ 84.000,00
Villoldo Otto	$ 70.000,00
Alarcon Yenifer	$ 84.000,00
Cobre Angel	$ 84.000,00
Villoldo Alexis	$ 84.000,00
Blasich Sacha	$ 154.000,00
Cuadra Julian	$ 154.000,00
Perez Alan	$ 128.000,00
Flores Hector	$ 112.000,00
Adriel Diego	$ 70.000,00
Gomez Miguel	$ 90.000,00
Diaz Julian	$ 42.000,00
Ramirez Agustin	$ 70.000,00
Ferrero Orlando	$ 70.000,00
Perroud Roberto	$ 60.000,00
Campodonico Juan	$ 70.000,00
Sosa Jorge	$ 120.000,00
Bello Rosa	$ 100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	$ 100.000,00
Duarte Soledad	$ 150.000,00
Ponce Antonella	$ 70.000,00
Silva Roxana	$ 70.000,00
Picini Priscila	$ 70.000,00
Basini Ana	$ 70.000,00
Otero Silvana	$ 70.000,00
Monzon Vanesa	$ 70.000,00
Flores Gabriel	$

Karen Maillen	$ 300.000,00
Molina Ernesto	$ 400.000,00
Ferreyra Mariana	$ 210.000,00
Villarroel Jenifer	$ 60.000,00
Reynoso Liber	$ 210.000,00
Rivero Luciano	$ 210.000,00
Ayre Rosina	$ 75.000,00
Medina Mariana	$ 70.000,00
Sosa Maria	$ 56.000,00
Fuentes Susana	$ 70.000,00
Ayala Guillermo	$ 70.000,00
Ferreyra Claudia	$ 70.000,00
Vazquez Maximiliano	$ 70.000,00
Albarenque Silvia	$ 70.000,00
Roa Maria	$ 56.000,00
La Paz Elida	$ 100.000,00
Reynoso Johana	$ 70.000,00
Matto Mauricio	$ 90.000,00
Pires Belen	$ 60.000,00
Garcia Franco	$ 60.000,00
Astorga Johana	$ 210.000,00
Bentos Alvarez Iara	$ 60.000,00
Witt Macarena	$ 60.000,00
Arias Lujan	$ 140.000,00
Ocampo Leandro	$ 140.000,00
Alvares Agustin	$ 200.000,00
Fuentes David	$ 70.000,00
	$

Ferreyra Flavia	$ 42.000,00
Herbel Elio	$ 84.000,00
Villoldo Otto	$ 70.000,00
Alarcon Yenifer	$ 84.000,00
Cobre Angel	$ 84.000,00
Villoldo Alexis	$ 84.000,00
Blasich Sacha	$ 154.000,00
Cuadra Julian	$ 154.000,00
Perez Alan	$ 128.000,00
Flores Hector	$ 112.000,00
Adriel Diego	$ 70.000,00
Gomez Miguel	$ 90.000,00
Diaz Julian	$ 42.000,00
Ramirez Agustin	$ 70.000,00
Ferrero Orlando	$ 70.000,00
Perroud Roberto	$ 60.000,00
Campodonico Juan	$ 70.000,00
Sosa Jorge	$ 120.000,00
Bello Rosa	$ 100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	$ 100.000,00
Duarte Soledad	$ 150.000,00
Ponce Antonella	$ 70.000,00
Silva Roxana	$ 70.000,00
Picini Priscila	$ 70.000,00
Basini Ana	$ 70.000,00
Otero Silvana	$ 70.000,00
Monzon Vanesa	$ 70.000,00
Flores Gabriel	$

Ferreyra Flavia	$ 42.000,00
Herbel Elio	$ 84.000,00
Villoldo Otto	$ 70.000,00
Alarcon Yenifer	$ 84.000,00
Cobre Angel	$ 84.000,00
Villoldo Alexis	$ 84.000,00
Blasich Sacha	$ 154.000,00
Cuadra Julian	$ 154.000,00
Perez Alan	$ 128.000,00
Flores Hector	$ 112.000,00
Adriel Diego	$ 70.000,00
Gomez Miguel	$ 90.000,00
Diaz Julian	$ 42.000,00
Ramirez Agustin	$ 70.000,00
Ferrero Orlando	$ 70.000,00
Perroud Roberto	$ 60.000,00
Campodonico Juan	$ 70.000,00
Sosa Jorge	$ 120.000,00
Bello Rosa	$ 100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	$ 100.000,00
Duarte Soledad	$ 150.000,00
Ponce Antonella	$ 70.000,00
Silva Roxana	$ 70.000,00
Picini Priscila	$ 70.000,00
Basini Ana	$ 70.000,00
Otero Silvana	$ 70.000,00
Monzon Vanesa	$ 70.000,00
Flores Gabriel	$ 28.000,00
Iturriaga Ruben	$ 81.700,00
Ramirez Basilo	$ 70.000,00
Carrasco Morella	$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	$ 60.000,00
Puente Luciano	$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	$ 60.000,00
Piccini Dario	$ 70.000,00
Casco Ariel	$ 120.000,00
Piccini Horacio	$ 70.000,00
Reynoso Carlos	$ 70.000,00
Olivera Bautista	$ 50.000,00
Venencio Leonardo	$ 50.000,00
Hardt Alejandra	$ 70.000,00
Ramos Hugo	$ 140.000,00
Bulloti Dario	$ 100.000,00
Delgado Juan	$ 100.000,00
Carnero Miguel	$ 150.000,00
Venencio Erika	$ 120.000,00
Ortega Fernanda	$ 150.000,00
Perez Luis	$ 144.000,00
Mantuano Nicolas	$ 96.000,00
Diaz Pablo	$ 64.000,00
Roa Hugo	$ 64.000,00
Lopez Alejo	$ 64.000,00
Dure Emir	$ 80.000,00
Montero Diego	$ 96.000,00
Ramirez Alejandro	$ 80.000,00
Telechea Martin	$ 80.000,00
Peralta Maria Angelica	$ 250.000,00
Rios Angel	$ 70.000,00
Rios Yari Boris	$ 150.000,00
Iman Nelson	$ 75.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	$ 50.000,00
Kittl Damian	$ 125.000,00
Maneiro Elias Benjamin	$ 200.000,00
Ferreira Maria	$ 79.500,00
Perez Maria Fernanda	$ 129.500,00
Lopez Jonathan	$ 300.000,00
Lopez Brian	$ 300.000,00
Suarez Claudio	$

Ferreyra Flavia	$ 42.000,00
Herbel Elio	$ 84.000,00
Villoldo Otto	$ 70.000,00
Alarcon Yenifer	$ 84.000,00
Cobre Angel	$ 84.000,00
Villoldo Alexis	$ 84.000,00
Blasich Sacha	$ 154.000,00
Cuadra Julian	$ 154.000,00
Perez Alan	$ 128.000,00
Flores Hector	$ 112.000,00
Adriel Diego	$ 70.000,00
Gomez Miguel	$ 90.000,00
Diaz Julian	$ 42.000,00
Ramirez Agustin	$ 70.000,00
Ferrero Orlando	$ 70.000,00
Perroud Roberto	$ 60.000,00
Campodonico Juan	$ 70.000,00
Sosa Jorge	$ 120.000,00
Bello Rosa	$ 100.000,00
Telechea Milagros Jazmin	$ 100.000,00
Duarte Soledad	$ 150.000,00
Ponce Antonella	$ 70.000,00
Silva Roxana	$ 70.000,00
Picini Priscila	$ 70.000,00
Basini Ana	$ 70.000,00
Otero Silvana	$ 70.000,00
Monzon Vanesa	$ 70.000,00
Flores Gabriel	$ 28.000,00

Karen Maillen	$ 300.000,00
Molina Ernesto	$ 400.000,00
Ferreyra Mariana	$ 210.000,00
Villarroel Jenifer	$ 60.000,00
Reynoso Liber	$ 210.000,00
Rivero Luciano	$ 210.000,00
Ayre Rosina	$ 75.000,00
Matto Mauricio	$ 90.000,00
Pires Belen	$ 60.000,00
Garcia Franco	$ 60.000,00
Astorga Johana	$ 210.000,00
Bentos Alvarez Iara	$ 60.000,00
Witt Macarena	$ 60.000,00
Arias Lujan	$ 140.000,00
Ocampo Leandro	$ 140.000,00
Alvares Agustin	$ 200.000,00
Fuentes David	$ 70.000,00
Guerrero Jose Eduardo	$ 120.000,00
Saucedo Ramon	$ 80.000,00
Noguera Valerio	$ 60.000,00
Peralta Martin	$ 128.000,00
Taborda Mauricio	$ 85.000,00
Andrade Castillo Milagros	$ 200.000,00
Ortega Fernanda Nahir	$ 200.000,00
Martinez Juana	$ 60.000,00
Godoy Yamila	$ 60.000,00
Sanchez Macarena	$ 120.000,00
Leiva Johana	$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	$ 90.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	$ 60.000,00

Albarenque Angie	$ 40.000,00
Castro Ana Belen	$ 60.000,00
Salvo Daiana Julieta	$ 60.000,00
Gomez Miguel Angel	$ 60.000,00

Hardt Alejandra	$ 70.000,00
Ramos Hugo	$ 140.000,00
Bulloti Dario	$ 100.000,00
Delgado Juan	$ 100.000,00
Carnero Miguel	$ 150.000,00
Venencio Erika	$ 120.000,00
Ortega Fernanda	$ 150.000,00
Perez Luis	$ 144.000,00
Mantuano Nicolas	$ 96.000,00
Diaz Pablo	$ 64.000,00
Roa Hugo	$ 64.000,00
Lopez Alejo	$ 64.000,00
Dure Emir	$ 80.000,00
Montero Diego	$ 96.000,00
Ramirez Alejandro	$ 80.000,00
Telechea Martin	$ 80.000,00
Peralta Maria Angelica	$ 250.000,00
Rios Angel	$ 70.000,00
Rios Yari Boris	$ 150.000,00
Iman Nelson	$ 75.000,00
Gonzalez Nestor Gustavo	$ 50.000,00
Kittl Damian	$ 125.000,00
Maneiro Elias Benjamin	$ 200.000,00
Ferreira Maria	$ 79.500,00
Perez Maria Fernanda	$ 129.500,00
Lopez Jonathan	$ 300.000,00
Lopez Brian	$ 300.000,00
Suarez Claudio	$ 200.000,00
Martinez Roman	$ 200.000,00
Ponce Pedro	$ 18.000,00
Venencio Rolando	$ 100.000,00
Beda Oscar	$ 90.000,00
Churrarin Guillermo	$ 160.000,00
Villamayor Silvana	$ 20.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-**ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE**, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO Nº91/2026- D.E.M.I

PROMULGACION DE ORDENANZA

Ibicuy, 22 de mayo de 2026

VISTO:

La Ordenanza Nº04/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en Sesión Ordinaria del día 21 de mayo de 2026.

CONSIDERANDO:

La necesidad de su promulgación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107, inciso c) de la Ley 10.027 – Régimen Municipal.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por la mencionada normativa,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlguese la Ordenanza Nº04/2026 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Ibicuy en sesión ordinaria del 22 de mayo de 2026, en conformidad con lo dispuesto por la Ley 10.027, artículo 107, inciso c).

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº92/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 26 de mayo de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N°03/2026 de la Secretaria de Cultura y Turismo en el cual se establece la solicitud de aprobación de pagos a los artistas vocacionales que participarán en el evento denominado "25 DE MAYO", a realizarse el día 25 de mayo del corriente año, en Av. Perón y Campito de la Cruz de la ciudad de Ibicuy:

CONSIDERAND0:

Que, este evento será un espectáculo totalmente gratuito para toda la comunidad

y visitantes, promoviendo el acceso equitativo a la cultura y fomentando la participación ciudadana.

Que, este evento tiene como objetivo la promoción de la cultura y la tradición de nuestro país, y cuenta con la colaboración de artistas vocacionales que actuarán sin otro medio de pago que el otorgado por la municipalidad.

Que, los mencionados artistas no poseen un sistema formal de facturación, y es necesario establecer una modalidad especial de pago a fin de reconocer y compensar su participación.

Que, para solventar el gasto de actuación del Grupo- Artistas vocacionales no profesionales- que no poseen sistema de facturación, corresponde asignar una suma adecuada, firmando la documentación correspondiente según la exigencia del Tribunal de Cuentas;

Que, la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza N° 258/2020 Art. 2) Inc. C)

Que, conforme a la mencionada normativa, corresponde efectuar los pagos correspondientes a los siguientes grupos y representantes:

a) "Los Costeros Entrerrianos"

Nombre: Pedro Ismael Arismendi

CUIT: 20-114267728-8

DNI: 11.426.728

CBU: 3860049205000046149344

Nuevo Banco de Entre Ríos

Monto: S1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)

b) Eduardo Edelmiro Antúnez

Alias: javierantunez14

CVU: 00000031 00071848509875

Monto: $300.000 (trescientos mil pesos)

c) Leonardo Albarenque

Alias: leo.albarenque.mp

DNI: 34.679.692

CVU: 00000031 000651 14888885

Monto: $200.000 (doscientos mil pesos)

d) Agustín Nemec

Alias: agustin2.004oyeole

DNI: 45.154.381

CVU: 00000031000351 58293378

Monto a abonar: $50.000 (cincuenta mil pesos)

e) Valeria Soledad Kerdocas

Alias: soleker

DNI: 30.793.901ehhehee buo

CVU: 00000031 00088223126222

Monto a abonar por servicio de fotografía: $60.000 (sesenta mil pesos)

f) Duarte Mónica Noemí

Alias: la.,paisa.82

DNI: 29.765.624

Monto a abonar: $100.000 (cien mil pesos)

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTICULO 1°: Aprobar la solicitud presentada por la Secretaría de Cultura y Turismo y autorizar los pagos correspondientes a los grupos mencionados en el presente documento, en consonancia con la Ordenanza N° 258/2020, artículo 2, inciso c.

ARTICULO 2°: Autorizar a la Tesoreria Municipal a efectuar las transferencias a las Cuentas bancarias de los beneficiarios según los montos detallados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº 114/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 26 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

TABORDA VERÓNICA, DNI 29.779.638 – EXP 152/22

Paciente: TABORDA FLORENCIA. DNI 47.520.482

Medicación: Luminal (Fenobarbital 0,1 g) x 60 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS ($ 46.300,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

---

RESOLUCION Nº 115/2026 - D.E.M. I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE. -

Ibicuy (E.R.), 26 de marzo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte del vecino:

MONTERO CASTELLANO Paulo David, DNI 28.716.518 – EXP …./26

Medicación: Acemuk 600 x 20 comp. efervescentes

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS ($ 26.800,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº 116 /2026 - D.E.M.I

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE.-

Ibicuy (E.R.), 26 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de transporte por parte de un vecino por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, un vecino solicitó traslado por razones médicas.

Que, la empresa de transporte NUEVO EXPRESO ofrece servicios cuyos horarios y destinos se ajustan a la necesidad del vecino solicitante.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir al vecino por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de transporte por motivos médicos por parte del vecino:

FERREYRA JOAQUIN, DNI 34.679.639 – EXP 21/24

Destino: Gualeguaychú, Entre Ríos

Fecha de viaje: 1° de junio de 2026

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el depósito en la cuenta del Sr. Ferreyra Joaquín Eduardo, CVU 0000076500000024245289 (Alias: Joaco.f89) por el monto equivalente al costo de pasajes hacia la ciudad de Gualeguaychú con regreso a Ibicuy, con la empresa NUEVO EXPRESO, por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL ($34.000) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

RESOLUCION Nº117/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 26 de mayo de 2026.-

VISTO:

La solicitud de cobertura de medicación por parte de una vecina por motivos médicos;

CONSIDERANDO:

Que, vía la secretaría de Gobierno-Hacienda y la Secretaría de Desarrollo Social, una vecina solicitó la cobertura de medicación para su hija recetada por su médico tratante.

Que, el Hospital público local, en su farmacia, no cuenta con la medicación

indicada para poder asistir a la vecina solicitante.

Que, la Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, de la ciudad de Ibicuy, ofrece un costo adecuado para la medicación requerida.

Que la presente solicitud se da en el marco de la Ordenanza Nº 258/2020 Art. 2) Inc. b).

Que atento a la voluntad del Gobierno Local de asistir a la vecina por motivos médicos, este Departamento Ejecutivo, considera conveniente acceder a lo requerido.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud de compra de medicación por parte de la vecina:

ESCOBEDO GLORIA, DNI 22.816.116 – EXP 490/21

Paciente: GARCÍA MELANI DNI 50.725.103

Medicación: Ciriax otic (gotas) - Paracetamol 500 x 10 comp.

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE el pago correspondiente a Farmacia CORTIN, de Cornejo Reitou Lucas Facundo, CUIT Nº 20-33854803-7, LA SUMA PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS ($ 9.500,00) en función de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente. -

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese. -

RESOLUCION Nº118/2026- D.E.M.I

ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

Ibicuy, 26 de mayo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento por responsabilidad en las funciones del Personal Municipal;

CONSIDERANDO:

Que conforme al desempeño en sus tareas es oportuno un reconocimiento y retribución adicional a sus haberes mensuales que perciben como agente de planta de este municipio;

Por ello en uso de las facultades atribuídas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese a partir de los haberes de mayo de 2026 en calidad de Adicional No Remunerativo No Bonificable por la tarea asignada, la suma Fija de $ 100.000 (pesos cien mil) a los agentes que se detallan a continuación:

- WEDERTZ CLAUDIO – DNI: 22.144.736, Legajo Nº 96, Planta Permanente – cat. 8

-OTERO MAXIMILIANO – DNI: 34.139.259, Legajo Nº 229, Planta de Contratados – cat.10

ARTÍCULO 2º: Notifíquese a los interesados de lo dispuesto en artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº119/2026- D.E.M.I

ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

Ibicuy, 26 de mayo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento por responsabilidad en las funciones del Personal Municipal;

CONSIDERANDO:

Que conforme al desempeño en sus tareas es oportuno un reconocimiento y retribución adicional a sus haberes mensuales que percibe como agente de planta de este municipio;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese a partir de los haberes de mayo de 2026 en calidad de Adicional No Remunerativo No Bonificable por la tarea asignada, la suma Fija de $ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) al agente RIOS NESTOR – DNI:25.458.912, Legajo Nº 157 Planta de Contratados – Cat. 10

ARTÍCULO 2º: Notifíquese al interesado de lo dispuesto en artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

RESOLUCION Nº120/2026- D.E.M.I

ADICIONAL NO REMUNERATIVO NO BONIFICABLE

Ibicuy, 26 de mayo de 2026.-

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento por responsabilidad en las funciones del Personal Municipal;

CONSIDERANDO:

Que conforme al desempeño en sus tareas es oportuno un reconocimiento y retribución adicional por única vez, en los haberes mensuales que perciben como agente de planta de contratados de este municipio;

Por ello en uso de las facultades atribuidas por el Artículo 107º de la Ley 10.027;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Abónese con los haberes de mayo de 2026 en calidad de Adicional No Remunerativo No Bonificable, por ÚNICA VEZ por la tarea asignada en la suma de $ 200.000 (pesos doscientos mil) a los agentes de la Planta de Contratados, que se detallan a continuación:
- BIDEGAIN ALEXIS – DNI: 47.940.449, Legajo Nº 232 – cat. 10
- VELAZQUEZ ALEX – DNI: 42.576.966, Legajo Nº 238 – cat.10
- GONZALEZ MARIANO – DNI: 47.940.449, Legajo Nº 245 – cat. 10
- VILLANUEVA OSCAR – DNI: 42.576.966, Legajo Nº 280– cat.10

ARTÍCULO 2º: Abónese con los haberes de mayo de 2026 en calidad de Adicional No Remunerativo No Bonificable, por ÚNICA VEZ por la tarea asignada en la suma de $ 50.000 (pesos cincuenta mil) al agente de la planta de Contratados, que se detalla a continuación:
- SANCHEZ LAUTARO – DNI: 40.838.701, Legajo Nº 239 – cat. 10

ARTÍCULO 3º: Notifíquese a los interesados de lo dispuesto en artículo 1º Y 2º.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

RESOLUCION Nº121/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO

Ibicuy, 27 de mayo de 2026

VISTO:

El **Expediente Administrativo Nº 105/2026**, iniciado por la Dirección de Obras Públicas, mediante el cual se solicita la adquisición de **90 toneladas de escoria metalúrgica, 60 TN de 00-10mm y 30TN 10-30 mm** para la **ejecución de trabajos de mejorado** en la calle Carmen Avellaneda entre Luis Pasteur y Martin Fierro.

CONSIDERANDO:

Que, esta traza recientemente recibió obra de cordón cuneta.

Que, es necesario realizar estabilización de suelo dado que no cuenta con material de calidad en su base.

Que, la intervención proyectada contempla la utilización de **90 toneladas de escoria metalúrgica, 60 TN de 00-10mm y 30TN 10-30 mm**, a fin de restaurar el perfil y funcionalidad de la vía pública, beneficiando directamente a los vecinos del sector;

Que a fs. 2, la secretaria de gobierno y Hacienda autoriza la compra correspondiente

Que, la firma **ESCO CAR SRL** cuenta con el material requerido, cumpliendo con las especificaciones técnicas necesarias y disponibilidad inmediata para su entrega;

Que, conforme lo previsto en el Artículo 1º, inciso c.1 de la **Ordenanza Nº 287/20**, modificada por la **Ordenanza Nº 304/2021**, la **Secretaría de Gobierno y Hacienda autoriza la adquisición directa** del material por razones de urgencia operativa;

Que, corresponde autorizar el pago conforme a la **Factura N.º 0000-1001**, emitida por el proveedor;

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR la solicitud contenida en el Expediente Nº105/2026 y autorizar la **90 toneladas de escoria metalúrgica, 60 TN de 00-10mm y 30TN de 10-30 mm** a la firma **ESCOCAR SRL**, destinadas al **mejorado existente en la** calle Carmen Avellaneda entre Luis Pasteur y Martin Fierro

ARTÍCULO 2º: DISPONER el pago correspondiente a la firma **ESCOCAR SRL – CUIT 30-70973493-4**, por la suma de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 60/100 ($2.612.946,60)**, conforme a la **Factura Nº 0000-1001**.

ARTÍCULO 3º: IMPUTAR el gasto al presupuesto vigente, en la partida correspondiente a **Obras Públicas**.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, dése a conocimiento público y archívese.

RESOLUCION Nº122/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 27 mayo de 2026

VISTO:

El Expediente N.º 108/26, mediante el cual la Escuela de Educación Integral N.º 32 "Alcancia de Ilusiones" solicita un aporte económico destinado a cubrir los gastos de traslado de alumnos de dicha institución y de alumnos que asisten a Deporte Adaptado, quienes participarán de una jornada deportiva a realizarse el día 5 de junio de 2026 en el Centro de Educación Física N.º 2 de la ciudad de Gualeguay; y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela de Educación Integral Nº 32 "Alcancia de Ilusiones" desarrolla actividades educativas, recreativas y deportivas que promueven la inclusión, la integración social y el desarrollo integral de sus alumnos;

Que, los estudiantes de la institución y los alumnos que participan en las actividades de Deporte Adaptado representarán a la comunidad en una jornada deportiva a realizarse el día 5 de junio de 2026 en la ciudad de Gualeguay;

Que, resulta necesario garantizar el traslado de los alumnos para posibilitar su participación en dicho encuentro, contribuyendo al acceso igualitario a actividades educativas y deportivas;

Que, la institución ha solicitado un aporte económico no reintegrable destinado a solventar los gastos de transporte correspondientes a dicho traslado;

Que, el importe solicitado asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000);

Que, la presente ayuda económica se encuadra en lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 258/2020, Artículo 2°, inciso c), que autoriza el otorgamiento de aportes económicos a instituciones y actividades de interés comunitario;

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese un aporte económico no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) destinado a cubrir los gastos de traslado de alumnos de la Escuela de Educación Integral Nº 32 "Alcancia de Ilusiones" y de alumnos que asisten a Deporte Adaptado, quienes participarán de una jornada deportiva el día 5 de junio de 2026 en el Centro de Educación Física N.º 2 de la ciudad de Gualeguay.**ARTÍCULO 2°:** Dispóngase que el pago se efectúe a favor del Sr. **Vico Aníbal Alejandro**, CUIT Nº **20-14599812-4**, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

- CBU: 0110287330028774951765
- Alias: BOLSA.FRIO.MADERA

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, publ

RESOLUCION Nº122/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 27 mayo de 2026

VISTO:

El Expediente N.º 108/26, mediante el cual la Escuela de Educación Integral N.º 32 "Alcancia de Ilusiones" solicita un aporte económico destinado a cubrir los gastos de traslado de alumnos de dicha institución y de alumnos que asisten a Deporte Adaptado, quienes participarán de una jornada deportiva a realizarse el día 5 de junio de 2026 en el Centro de Educación Física N.º 2 de la ciudad de Gualeguay; y

CONSIDERANDO:

Que, la Escuela de Educación Integral Nº 32 "Alcancia de Ilusiones" desarrolla actividades educativas, recreativas y deportivas que promueven la inclusión, la integración social y el desarrollo integral de sus alumnos;

Que, los estudiantes de la institución y los alumnos que participan en las actividades de Deporte Adaptado representarán a la comunidad en una jornada deportiva a realizarse el día 5 de junio de 2026 en la ciudad de Gualeguay;

Que, resulta necesario garantizar el traslado de los alumnos para posibilitar su participación en dicho encuentro, contribuyendo al acceso igualitario a actividades educativas y deportivas;

Que, la institución ha solicitado un aporte económico no reintegrable destinado a solventar los gastos de transporte correspondientes a dicho traslado;

Que, el importe solicitado asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000);

Que, la presente ayuda económica se encuadra en lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 258/2020, Artículo 2°, inciso c), que autoriza el otorgamiento de aportes económicos a instituciones y actividades de interés comunitario;

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Otórguese un aporte económico no reintegrable por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL ($150.000) destinado a cubrir los gastos de traslado de alumnos de la Escuela de Educación Integral Nº 32 "Alcancia de Ilusiones" y de alumnos que asisten a Deporte Adaptado, quienes participarán de una jornada deportiva el día 5 de junio de 2026 en el Centro de Educación Física N.º 2 de la ciudad de Gualeguay.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que el pago se efectúe a favor del Sr. **Vico Aníbal Alejandro**, CUIT Nº **20-14599812-4**, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

- CBU: 0110287330028774951765
- Alias: BOLSA.FRIO.MADERA

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCION Nº123/2026- D.E.M.I

DISPONIENDO PAGO.-

Ibicuy, 27 de mayo de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 107/26, relacionadas con la solicitud de acompañamiento económico para el deportista local Sr. Nicolás Pereyra, DNI N° 37.659.959, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Nicolás Pereyra participará en la competencia de ultra distancia denominada "Aguará Backyard Ultra", representando a la localidad de Ibicuy;

Que, dicho evento deportivo se llevará a cabo el día 13 de junio de 2026 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos;

Que, resulta importante acompañar y promover a los deportistas locales que representan a nuestra comunidad en competencias de relevancia provincial y nacional;

Que, la Municipalidad de Ibicuy considera de interés fomentar la práctica deportiva y brindar apoyo a quienes contribuyen a difundir el nombre de nuestra localidad a través del deporte;

Que, la presente solicitud se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza N° 258/2020, Artículo 2°, Inciso b);

Que, corresponde otorgar un aporte económico no reintegrable de PESOS CIEN MIL ($100.000) destinado a colaborar con los gastos que demande la participación en la mencionada competencia;

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Autorícese el pago de un aporte económico no reintegrable por la suma de PESOS CIEN MIL ($100.000) a favor del Sr. Nicolás Pereyra, DNI N° 37.659.959, destinado a solventar gastos derivados de su participación en la competencia de ultra distancia "Aguará Backyard Ultra", a desarrollarse el día 13 de junio de 2026 en la ciudad de Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2°: Dispóngase que el pago será efectuado mediante transferencia bancaria al CBU N° 0000003100077070681976, de titularidad del beneficiario.

ARTÍCULO 3°: Imputar la presente erogación a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a la Secretaría de Gobierno y Hacienda a realizar las actuaciones administrativas y contables necesarias para el cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº93/2026 - D.E.M.I

Ibicuy, 27 de mayo de 2026

VISTO:

El expediente Administrativo Municipal N°90/2026 caratulado “SOLICITA RENOVACIÓN CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL (ARESIL)”, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo actuado en los expedientes N° 388/2021 (municipal) caratulado “ARESIL SOLICITA C.A.A.” y expediente 160/2022 (municipal) caratulado “PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA”, mediante Decreto 93/2022, esta Municipalidad de Ibicuy emitió Certificado de Aptitud Ambiental (en adelante C.A.A.) en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09 GOB, a favor de la firma ARESIL S.A. para la actividad “CANTERA EXTRACCIÓN y PLANTA DE LAVADO DE ARENA” en el establecimiento “Aresil” sito en Camino Vecinal Ibicuy - Mazaruca Km 6,5, en los Inmueble Partida Provincial 132.993/2 y partida provincial 32779/9 dpto. 16, R.T.03, Planta 6, cuyos

demás datos georeferenciales surgen del expediente provincial Nº 2.323.468.

Que, en el marco del Expediente municipal N° 201/2024, mediante Decreto N° 71/2024 esta Municipalidad de Ibicuy otorgó la primera renovación del Certificado de Aptitud Ambiental referido en el párrafo anterior.

Que, mediante el expediente municipal citado en los vistos, la firma ARESIL S.A. se presenta ante esta Municipalidad de Ibicuy en fecha 24 de abril de 2026, requiriendo la segunda renovación del C.A.A. otorgado.

Que, de fs. 2 vuelta a 4 y 10 a 15 del Expediente Nº 90/26 obra agregado Informe Técnico Nº 087/26 de fecha 20 de febrero de 2026, emitido por el Área de Gestión Ambiental de la SAER, en el marco del Expediente provincial Nº 2.323.468 dictaminando favorablemente para la renovación del C.C.A. requerido por la firma ARESIL S.A.

Que, a fs. 2 y 10 del Expediente Nº 90/26 se agrega Nota de fecha 4 de marzo de 2026, mediante la cual la Coordinadora de Control y Fiscalización ambiental de la SAER Mg. María Valdez, notifica el Informe Técnico 087/26 a esta Municipalidad de Ibicuy para que se proceda a extender la renovación del C.A.A. correspondiente a la firma ARESIL S.A.

Que, la firma ARESIL S.A. en el marco del Expediente (provincial) 2.323.468, caratulado “TRAMITACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO 4977/09 DE LA CANTERA Y PLANTA DE LAVADO ARESIL UBICADA EN DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY - tramitado por ante la SAER - solicitó renovación del Certificado de Aptitud Ambiental en los términos del art. 26 del Decreto Provincial 4977/09, habiéndo emitido Informe Técnico Nº 087/26 el cual se encuentra agregado Fs. 624 a 626 del expediente referido, con dictamen favorable para la renovación interesada.

Que, de conformidad al Decreto 3498/16 de la Provincia de Entre Ríos en razón de la radicación del establecimiento esta Administración resulta competente para emitir la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en los términos del Art. 23 y ss del Decreto provincial 4977/09.

Que, a fs. 7 del expediente de referencia obra agregada constancia de libre de deuda de tasas municipales por parte de la firma interesada.

Que, de conformidad a lo actuado en los expedientes N° 90/2026 (municipal) caratulado “SOLICITA RENOVACIÓN CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL (ARESIL) y expediente provincial 2.323.468, caratulado “TRAMITACIONES EN EL MARCO DEL DECRETO 4977/09 DE LA CANTERA Y PLANTA DE LAVADO ARESIL UBICADA EN DEPARTAMENTO ISLAS DEL IBICUY” corresponde Renovar el Certificado de Aptitud Ambiental emitido oportunamente en fecha 27 de mayo de 2022, mediante Decreto 93/2022, y renovado por primera vez mediante Decreto 71/2024, por un nuevo plazo de dos años para la actividad “CANTERA EXTRACCIÓN y PLANTA DE LAVADO DE ARENA” en el establecimiento “Aresil” sito en Camino Vecinal Ibicuy - Mazaruca Km 6,5, en los Inmueble Partida Provincial 132.993/2 y partida provincial 32779/9 dpto. 16, R.T.03, Planta 6, cuyos demás datos georeferenciales surgen del expediente provincial Nº 2.323.468, sujeto al estricto cumplimiento de los informes agregados al expediente provincial citado por parte de la Autoridad Provincial.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027 y del Art. 1º del Decreto 3498/16.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RENUEVESE por segunda vez, el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado en fecha 27 de mayo de 2022 mediante Decreto 93/2022, por esta Municipalidad de Ibicuy en los términos del art. 23 del Decreto 4977/09 GOB (renovado por primera vez mediante Decreto 71/2024) conforme la atribución de facultades del art. 1

DECRETO N°94/2026- D.E.M.I

del Decreto 3498/16 GOB - a favor de la firma ARESIL S.A. para la actividad "CANTERA EXTRACCIÓN y PLANTA DE LAVADO DE ARENA" en el establecimiento "Aresil" sito en Camino Vecinal Ibicuy - Mazaruca Km 6,5, en los Inmueble Partida Provincial 132.993/2 y partida provincial 32779/9 dpto. 16, R.T.03, Planta 6, cuyos demás datos georeferenciales surgen del expediente provincial Nº 2323468, quedando el Presidente Municipal autorizado para suscribir los certificados pertinentes.

ARTÍCULO 2º: De conformidad a lo previsto en el art. 25 del Decreto 4977/09 la presente renovación del Certificado tendrá una vigencia de 2 años renovables, conforme la previsión legal.

ARTÍCULO 3°: No obstante lo expuesto en el artículo anterior, la vigencia del Certificado quedará condicionada al cumplimiento de las medidas ordenadas por la SAER, en el expediente provincial Nº 2.323.468 o las que en el futuro pudieran formular las Autoridades Provinciales y/o Municipales con incumbencia en la materia.

ARTÍCULO 4°: La Municipalidad de Ibicuy en el marco del permanente mejoramiento institucional de la gestión ambiental podrá realizar nuevas recomendaciones y observaciones durante el desarrollo de las actividades conforme las opiniones técnicas que pudiera realizar tanto la Secretaría de Ambiente de la Provincia como otras dependencias técnicas de esta Administración, pudiendo ser revocado el presente en caso de incumplimientos graves.

ARTÍCULO 5º: Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

Ibicuy, 27 de mayo de 2026.-

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 27 de mayo de 2026

VISTO:

El expediente administrativo N.º 65/2026, iniciado por la Sra. GUERRERO, Daiana Janet CUIT N.º 27-29778685-2 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota de la Sra. GUERRERO, Daiana Janet CUIL: 27-29778685-2 y copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 3 obra agregada Formulario de Solicitud de Uso Conforme solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial, ubicado en Mercedes Lacroze S/N° de la localidad.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 10 obra agregada Formulario de Solicitud Tributaria y constancias ante ARCA, SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 11 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología, suscripta por la Sra. SACK, Andrea Paola Lic. en Bromatología MP: 000043 y la Sra. CAMPODÓNICO, Leticia, notificando que deberá presentar la documentación para la habilitación comercial.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **“VENTA DE INDUMENTARIA GRIT”,** bajo la titularidad de la Sra. GUERRERO, Daiana Janet CUIT N.º 27-26441426-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR N.C.P.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°95/2026- D.E.M.I

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 27 de mayo de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº65/2026, iniciado por la Sra. BENTOS ALVAREZ, Eliana Ingrid CUIT Nº 27-26441426-7 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que, es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que, el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 a 2 obra agregada nota de la Sra. BENTOS ALVAREZ, Eliana Ingrid CUIL: 27-26441426-7 y Formulario de Solicitud de Uso Conforme solicitando la habilitación municipal de la actividad comercial, ubicado en Ricardo Couchot S/N° de la localidad.

Que, a fs. 3 obra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Que, a fs. 4 obra agregada croquis del establecimiento.

Que, a fs. 5 a 6 obra agregada contrato de locación del inmueble.

Que, a fs. 7 a 9 obra agregada Formulario de Solicitud Tributaria y constancias ante ARCA y TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 10 obra agregada acta de constatación general del área de Bromatología, suscripta por la Sra. SACK, Andrea Paola Lic. en Bromatología MP: 000043 y la Sra. CAMPODÓNICO, Leticia, constatando que el lugar cumple con lo requerido para el ejercicio de la actividad declarada.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** el comercio denominado **“DIETÉTICA BUENAS**

SEMILLAS", bajo la titularidad de la Sra. BENTOS ALVAREZ, Eliana Ingrid CUIT N.º 27-26441426-7, dentro del rubro VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE ALMACÉN Y DIETÉTICA.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

AUMENTO SALARIAL

Ibicuy, 27 de mayo de 2026

VISTO:

La necesidad de establecer una recomposición salarial para los trabajadores municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, esta gestión de gobierno ha asumido el compromiso de recomponer de manera progresiva el salario de los trabajadores municipales, priorizando su poder adquisitivo frente al contexto económico actual;

Que, en virtud de ello, y luego de instancias de diálogo y negociación con las entidades gremiales ATE y SEYOMI, esta gestión de gobierno ha decidido avanzar en una recomposición salarial que priorice el incremento del salario básico;

Que, mediante Decreto N°79/2026 se otorgó incremento del (4,5%) sobre los haberes correspondientes al mes de abril de 2026,

Que, en ese marco se dispone otorgar un incremento del (4,5%) sobre el salario básico, tomando como referencia los

DECRETO N°96/2026- D.E.M.I

haberes del mes de abril del corriente año a partir del 1°de Mayo;

Que, asimismo se ha resuelto el pago, por única vez, de una suma fija de pesos cincuenta mil ($50.000), de carácter no remunerativo y no bonificable, en concepto de bono extraordinario correspondiente al presente mes;

Que, esta gestión considera fundamental que los incrementos salariales impacten en el salario básico, garantizando

una mejora real y sostenida que alcance también a los trabajadores jubilados municipales;

Que, el Departamento Ejecutivo se encuentra evaluando y proyectando futuras instancias de recomposición salarial;

Que, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Que, el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 107° de la Ley Nº 10.027.

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY
En uso de sus atribuciones legales

ARTÍCULO 1º: Dispónese un incremento del (4,5%) sobre los haberes correspondientes al mes de abril de 2026, a partir del 1º de mayo de 2026, para las categorías del escalafón municipal vigente, que quedarán establecidas con los siguientes montos:

CATEGORÍAS	IMPORTE
1	$ 648,200.55
2	$ 580,695.42
3	$ 527,630.41
4	$ 496,406.20
5	$ 464,015.12
6	$ 429,278.74
7	$ 410,762.35
8	$ 389,011.10
9	$ 378,385.99
10	$ 367,893.40

ARTÍCULO 2º: Los adicionales por título quedarán establecidos con los siguientes montos:

TÍTULO	IMPORTE
Título universitario de carrera de grado de más de 5 años de duración (40% de Categoría 10)	$ 147,157.36
Título universitario de carrera de grado de 3 a 4 años de duración (30% de Categoría 10)	$ 110,368.02
Título universitario de carrera de grado de 1 a 3 años de duración (25% de Categoría 10)	$ 91,973.35
Título secundario (20% de Categoría 10)	$ 73,578.68
Título básico (15% de Categoría 10)	$ 55,184.01

ARTÍCULO 3º: Dispóngase el pago, correspondiente al presente mes, de una suma fija de pesos cincuenta mil ($50.000), de carácter no remunerativo y no bonificable, en concepto de bono extraordinario, como medida de acompañamiento al trabajador municipal en el actual contexto económico.

ARTÍCULO 4º: Impute el gasto a la partida principal **Personal de Erogaciones Corrientes** del Presupuesto 2026 de la Municipalidad de Ibicuy

ARTÍCULO 5º Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DECRETO Nº97/2026- D.E.M.I

SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

Ibicuy, 29 de mayo de 2026

VISTO:

Visto la Ordenanza 258/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante la última semana un grupo de vecinos realizo tareas de evidente interés comunitario para nuestra localidad en diferentes sectores de la Ciudad que reflejan un beneficio para la comunidad en general.-

Que, corresponde otorgar un reconocimiento económico en los términos del art. 2 inc. a) de la Ordenanza 258/2020 acorde a las actividades realizadas por cada uno de estos vecinos.-

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107° de la ley 10.027.

POR TODO ELLO

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE IBICUY

En uso de sus atribuciones legales

DECRETA

ARTÍCULO Nº 1: OTORGUESE un subsidio no reintegrable acorde a las actividades realizadas en la semana del 25/05/2026 al 29 /05/2026 a los siguientes:

Fernanda Azorin	$ 56.000,00
Perez Ayelen	$ 56.000,00
Rodriguez Norma	$ 56.000,00
Leiva Santiago	$ 56.000,00
Mazzolo Marina	$ 56.000,00
Maglione Isabel	$ 56.000,00
Mazzolo Nancy	$ 56.000,00
TajleabueMaximiliano	$ 56.000,00
Cardozo Nancy	$ 56.000,00
Rojas Juan	$ 56.000,00
Saucedo Noelia	$ 56.000,00
Villoldo Alexis	$ 70.000,00
Blasich Sacha	$ 154.000,00
Cuadra Julian	$ 154.000,00
Perez Alan	$ 64.000,00

Ramirez Agustin	$ 56.000,00
Ferrero Orlando	$ 56.000,00
Perroud Roberto	$ 60.000,00
Campodonico Juan	$ 70.000,00
Sosa Jorge	$ 120.000,00
Bello Rosa	$ 150.000,00
Telechea Milagros Jazmin	$ 75.000,00
Duarte Soledad	$ 150.000,00
Silva Roxana	$ 56.000,00
Ponce Antonella	$ 56.000,00
Basini ana	$ 56.000,00
Rios Micaela	$ 56.000,00
Piccini Priscila	$ 56.000,00
Monzon Vanesa	$ 64.000,00
Flores Gabriel	$ 56.000,00
Burgos Alejandro	$ 56.000,00
Ghersinich Agustina	$ 42.000,00
Carrasco Morella	$ 60.000,00
Rodriguez Edgardo Amir	$ 60.000,00
Puente Luciano	$ 60.000,00
Barraza Claudio Alberto	$ 60.000,00
Gomez Jose	$ 70.000,00
Piccini Dario	$ 70.000,00
Casco Ariel	$ 120.000,00
Piccini Horacio	$ 70.000,00
Olivera Bautista	$ 50.000,00
Venencio Leonardo	$ 50.000,00
Barrios Adrian	$ 70.000,00
Burzo Merizaldi Francisco	$ 50.000,00
Tajleabue Claudio	$ 200.000,00
Collier Hugo	$ 56.000,00
Perez Miguel	$ 98.000,00
Durrels Maximiliano	$ 126.000,00
Nores Antonio	$ 70.000,00
Garcia Natanael Agustin	$ 96.000,00
Cuadra Lucas	$ 56.000,00
Gomez Lucia	$ 105.000,00
Peralta Marisa	$ 100.000,00
Mazzolo Noelia	$ 30.000,00
Noguera Aimara	$ 30.000,00

Villarroel Jenifer	$ 60.000,00
Reynoso Liber	$ 165.000,00
Rivero Luciano	$ 155.000,00
Ayre Rosina	$ 75.000,00
Matto Mauricio	$ 90.000,00
Pires Belen	$ 30.000,00
Garcia Franco	$ 90.000,00
Astorga Johana	$ 165.000,00
Bentos Alvarez Iara	$ 60.000,00
Witt Macarena	$ 60.000,00
Arias Lujan	$ 140.000,00
Ocampo Leandro	$ 140.000,00
Alvares Agustin	$ 220.000,00
Fuentes David	$ 56.000,00
Guerrero Jose Eduardo	$ 120.000,00
Saucedo Ramon	$ 80.000,00
Noguera Valerio	$ 60.000,00
Peralta Martin	$ 128.000,00
Taborda Mauricio	$ 68.000,00
Andrade Castillo Milagros	$ 200.000,00
Ortega Fernanda Nahir	$ 200.000,00
Martinez Juana	$ 60.000,00
Godoy Yamila	$ 60.000,00
Sanchez Macarena	$ 120.000,00
Leiva Johana	$ 60.000,00
Rojas Marquez Macarena	$ 90.000,00
Tripodi Maria de los Angeles	$ 60.000,00
Albarenque Angie	$ 40.000,00
Castro Ana Belen	$ 60.000,00
Salvo Daiana Julieta	$ 40.000,00
Gomez Miguel Angel	$ 40.000,00

Bidegain Agustina	$ 56.000,00
Ruiz Paola	$ 36.000,00
Taborda Maria	$ 126.000,00
Gimenez Claudia	$ 56.000,00
Albarenque Maria	$ 70.000,00
Taborda Eugenia	$ 70.000,00
Arias Rita	$ 56.000,00
De Paoli Veronica Natalia	$ 80.000,00
La Paz Malvina	$ 150.000,00
Azorin Veronica	$ 56.000,00
Villarroel Jazmin	$ 60.000,00
Telechea Maria Vicenta	$ 56.000,00
Sebedio Gisela	$ 14.000,00
Peralta Ayelen	$ 120.000,00
Gimenez Yesica	$ 56.000,00
Coronel Carina	$ 42.000,00
Roa Alba	$ 56.000,00
Kleinhempel Agustin	$ 140.000,00
Iman Amy	$ 120.000,00
Pittilini, Alex	$ 118.000,00
Albarenque Milagros	$ 120.000,00
Garcia Rocio Mariel	$ 20.000,00
Renzi Natalia	$ 15.000,00
Tenekedjian Gabriela	$ 400.000,00
Guilletti Sofia	$ 400.000,00
Saavedra Omar	$ 95.000,00
Vera Sergio	$ 62.500,00
Kenz Nestor	$

Bidegain Agustina	$ 56.000,00
Ruiz Paola	$ 36.000,00
Taborda Maria	$ 126.000,00
Gimenez Claudia	$ 56.000,00
Albarenque Maria	$ 70.000,00
Taborda Eugenia	$ 70.000,00
Arias Rita	$ 56.000,00
De Paoli Veronica Natalia	$ 80.000,00
La Paz Malvina	$ 150.000,00
Azorin Veronica	$ 56.000,00
Villarroel Jazmin	$ 60.000,00
Telechea Maria Vicenta	$ 56.000,00
Sebedio Gisela	$ 14.000,00
Peralta Ayelen	$ 120.000,00
Gimenez Yesica	$ 56.000,00
Coronel Carina	$ 42.000,00
Roa Alba	$ 56.000,00
Kleinhempel Agustin	$ 140.000,00
Iman Amy	$ 120.000,00
Pittilini, Alex	$ 118.000,00
Albarenque Milagros	$ 120.000,00
Garcia Rocio Mariel	$ 20.000,00
Renzi Natalia	$ 15.000,00
Tenekedjian Gabriela	$ 400.000,00
Guilletti Sofia	$ 400.000,00
Saavedra Omar	$ 95.000,00
Vera Sergio	$ 62.500,00
Kenz Nestor	$ 62.500,00
Velazquez Hector	$ 100.000,00
Telechea Luis	$ 40.000,00
Lopez Omar	$ 50.000,00
Rios Victor	$ 56.000,00
Lujan Juan	$ 200.000,00
Cardani Emma Leticia	$ 200.000,00
Hardt Alejandra	$ 70.000,00
Ramos Hugo	$ 140.000,00
Bulloti Dario	$ 100.000,00
Delgado Juan	$ 80.000,00
Carnero Miguel	$ 150.000,00
Venencio Erika	$ 120.000,00

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE el gasto que demande la presente a la partida de gastos correspondiente del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comu

Ortega Fernanda	$ 150.000,00
Perez Luis	$ 160.000,00
Mantuano Nicolas	$ 64.000,00
Diaz Pablo	$ 48.000,00
Lopez Alejo	$ 64.000,00
Palma Javier	$ 64.000,00
Dure Emir	$ 64.000,00
Arias Ruben	$ 42.000,00
Montero Diego	$ 64.000,00
Perez Juarez Jose	$ 64.000,00
Bello Isaias	$ 64.000,00
Peralta Maria Angelica	$ 250.000,00

Bidegain Agustina	$ 56.000,00
Ruiz Paola	$ 36.000,00
Taborda Maria	$ 126.000,00
Gimenez Claudia	$ 56.000,00
Albarenque Maria	$ 70.000,00
Taborda Eugenia	$ 70.000,00
Arias Rita	$ 56.000,00
De Paoli Veronica Natalia	$ 80.000,00
La Paz Malvina	$ 150.000,00
Azorin Veronica	$ 56.000,00
Villarroel Jazmin	$ 60.000,00
Telechea Maria Vicenta	$ 56.000,00
Sebedio Gisela	$ 14.000,00
Peralta Ayelen	$ 120.000,00
Gimenez Yesica	$ 56.000,00
Coronel Carina	$ 42.000,00
Roa Alba	$ 56.000,00
Kleinhempel Agustin	$ 140.000,00
Iman Amy	$ 120.000,00
Pittilini, Alex	$ 118.000,00
Albarenque Milagros	$ 120.000,00
Garcia Rocio Mariel	$ 20.000,00
Renzi Natalia	$ 15.000,00
Tenekedjian Gabriela	$ 400.000,00
Guilletti Sofia	$ 400.000,00
Saavedra Omar	$ 95.000,00
Vera Sergio	$ 62.500,00
Kenz Nestor	$ 62.500,00
Velazquez Hector	$ 100.000,00
Telechea Luis	$ 40.000,00
Lopez Omar	$ 50.000,00
Rios Victor	$ 56.000,00
Lujan Juan	$ 200.000,00
Cardani Emma Leticia	$ 200.000,00
Hardt Alejandra	$ 70.000,00
Ramos Hugo	$ 140.000,00
Bulloti Dario	$ 100.000,00
Delgado Juan	$ 80.000,00
Carnero Miguel	$ 150.000,00
Venencio Erika	$ 120.000,00
Bidegain Agustina	$ 56.000,00
Ruiz Paola	$ 36.000,00
Taborda Maria	$ 126.000,00
Gimenez Claudia	$ 56.000,00
Albarenque Maria	$ 70.000,00
Taborda Eugenia	$ 70.000,00
Arias Rita	$ 56.000,00

níquese, dese a conocimiento y oportunamente archívese.-

DECRETO N°98/2026- D.E.M.I

Ortega Fernanda		
Bidegain Agustina	$ 56.000,00	
Ruiz Paola	$ 36.000,00	
Taborda Maria	$ 126.000,00	
Gimenez Claudia	$ 56.000,00	
Albarenque Maria	$ 70.000,00	
Taborda Eugenia	$ 70.000,00	
Arias Rita	$ 56.000,00	
De Paoli Veronica Natalia	$ 80.000,00	
La Paz Malvina	$ 150.000,00	
Azorin Veronica	$ 56.000,00	
Villarroel Jazmin	$ 60.000,00	
Telechea Maria Vicenta	$ 56.000,00	
Sebedio Gisela	$ 14.000,00	
Peralta Ayelen	$ 120.000,00	
Gimenez Yesica	$ 56.000,00	
Coronel Carina	$ 42.000,00	
Roa Alba	$ 56.000,00	
Kleinhempel Agustin	$ 140.000,00	
Iman Amy	$ 120.000,00	
Pittilini, Alex	$ 118.000,00	
Albarenque Milagros	$ 120.000,00	
Garcia Rocio Mariel	$ 20.000,00	
Renzi Natalia	$ 15.000,00	
Tenekedjian Gabriela	$ 400.000,00	
Guilletti Sofia	$ 400.000,00	
Saavedra Omar	$ 95.000,00	
Vera Sergio	$ 62.500,00	
Kenz Nestor	$ 62.500,00	
Velazquez Hector	$ 100.000,00	
Telechea Luis	$ 40.000,00	
Lopez Omar	$ 50.000,00	
Rios Victor	$ 56.000,00	
Lujan Juan	$ 200.000,00	
Cardani Emma Leticia	$ 200.000,00	
Hardt Alejandra	$ 70.000,00	
Ramos Hugo	$ 140.000,00	
Bulloti Dario	$ 100.000,00	
Delgado Juan	$ 80.000,00	
Carnero Miguel	$ 150.000,00	$ 150.000,00
Venencio Erika	$ 120.000,00	
Perez Luis		$ 160.000,00
		$

HABILITACION COMERCIAL

Ibicuy, 29 de mayo de 2026

VISTO:

El expediente administrativo Nº 76/2026, iniciado por el Sr. ABASTO Jonathan Exequiel CUIT Nº 20-30206158-1 para su habilitación comercial y:

CONSIDERANDO:

Que es de público conocimiento que la Presidencia Municipal ha decidido impulsar un conjunto de acciones tendientes a relevar los comercios existentes en el ejido municipal de Ibicuy.

Que el presentante ha dado cumplimiento a lo requerido para su empadronamiento atento a la normativa vigente.

Que, a fs. 1 obra agregada nota del Sr. ABASTO Jonathan Exequiel CUIL: 20-30206158-1 solicitando la habilitación municipal

Bidegain Agustina	$ 56.000,00
Ruiz Paola	$ 36.000,00
Taborda Maria	$ 126.000,00
Gimenez Claudia	$ 56.000,00
Albarenque Maria	$ 70.000,00
Taborda Eugenia	$ 70.000,00
Arias Rita	$ 56.000,00
De Paoli Veronica Natalia	$ 80.000,00
La Paz Malvina	$ 150.000,00
Azorin Veronica	$ 56.000,00
Villarroel Jazmin	$ 60.000,00
Telechea Maria Vicenta	$ 56.000,00
Sebedio Gisela	$ 14.000,00
Peralta Ayelen	$ 120.000,00
Gimenez Yesica	$ 56.000,00
Coronel Carina	$ 42.000,00
Roa Alba	$ 56.000,00
Kleinhempel Agustin	$ 140.000,00
Iman Amy	$ 120.000,00
Pittilini, Alex	$ 118.000,00
Albarenque Milagros	$ 120.000,00
Garcia Rocio Mariel	$ 20.000,00
Renzi Natalia	$ 15.000,00
Tenekedjian Gabriela	$ 400.000,00
Guilletti Sofia	$ 400.000,00
Saavedra Omar	$ 95.000,00
Vera Sergio	$ 62.500,00

e la actividad comercial “servicios de amarre de buques en Puerto Ibicuy”.

bra agregada copia del Documento Nacional de Identidad del solicitante

Que, a fs. 3 obra agregada Formulario de Solicitud de Uso Conforme.

Que, a fs. 4 obra agregada autorización de amarre de la embarcación del interesado "EL SHADDAI" Matrícula: MO714 vigente hasta el 31 de diciembre de 2026, suscripta por el Sr. REGALADO Matías Ezequiel presidente Ente Autárquico Puerto Ibicuy.

Que, a fs. 5 obra agregada toma satelital del lugar de amarre de la embarcación.

Que a fs. 6 a 8 obra agregada libreta de embarco del solicitante.

Que, a fs. 9 a 10 obra agregada certificado de matrícula y certificado de seguridad para buques con servicios especiales.

Que, a fs. 11 a 14 obra agregada formulario de habilitación tributaria y constancias ante ARCA, ATER, TASA MUNICIPAL respectivamente.

Que, a fs. 15 a 18 obra agregada fotos del lugar de amarre y de la embarcación.

Que, resulta cumplido el procedimiento inicial tendiente a permitir al Poder Ejecutivo Municipal emitir un pronunciamiento valido desde el punto de vista administrativo que posibilite la habilitación del comercio.

Por ello y en uso de las facultades atribuidas por el artículo 107 de la ley 10.027

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE IBICUY

DECRETA

ARTICULO 1º: **HABILITASE** la actividad comercial denominado **"SERVICIO DE AMARRE DE BUQUES EN PUERTO IBICUY",** bajo la titularidad del Sr. ABASTO Jonathan Exequiel CUIT N.º 20-30206158-1, dentro del rubro SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL Y LACUSTRE DE CARGA, ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS DE CONSTRUCCIÓN N.C.P., CONSTRUCCION Y REPARACIÓN DE EMBARCACIONES DE RECREO Y DEPORTE.

ARTICULO 2º: ESTABLÉCESE expresamente que la presente habilitación responde exclusiva y excluyentemente, a las características constructivas, técnicas y sanitarias denunciadas por el solicitante en su Declaración Jurada y verificadas por personal de la oficina de Bromatología y Habilitaciones Comerciales y la Dirección de Tránsito Municipal.

ARTICULO 3º: La**s modificaciones** de cualquier de las condiciones declaradas y acreditadas en el expediente de referencia en relación con la habilitación otorgada sin la expresa autorización de la Municipalidad de Ibicuy, traerá como consecuencia la pérdida de vigencia del acto habilitatorio.

ARTÍCULO 4º: GÍRESE copia de la presente a la Dirección de Rentas Municipal, a fin de su debido conocimiento y actuación.

ARTÍCULO 5º: **NOTIFÍQUESE** de la presente medida a las áreas pertinentes a sus efectos y al interesado.

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y archívese. -

DECRETO N°99/2026- D.E.M.I

ADJUDICACION DE LICITACION N°2

Ibicuy, 29 de mayo de 2026

VISTO:

La Ordenanza N° 30/2025 que dispone la baja del inventario municipal de un conjunto de bienes y la actuado en el expediente Nº 34/2026; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ordenanza se ha dispuesto la baja del inventario municipal de un conjunto de bienes que por su estado de obsolescencia, deterioro o falta de funcionalidad, han dejado de ser aptos para la prestación de servicios públicos o el uso administrativo, pero que resultan susceptibles de tener un valor económico por su naturaleza férrea, integrando un único lote bajo la categoría de “chatarra”.

Que, es deber primordial del Departamento Ejecutivo velar por la administración eficiente y racional del patrimonio público, evitando la acumulación de bienes inactivos que representan costos de mantenimiento, custodia y ocupación de espacio físico.

Que, a fs. 1 del expediente de referencia el Área de Obras Públicas ha formalizado solicitud para que se adopten las acciones necesarias tendientes a proceder a la enajenación de los referidos bienes, a fin de mejorar las condiciones logísticas en el “Galpón Municipal” liberando los espacios físicos comprometidos.

Que, mediante Decreto Nº 76/2026 se procedió al llamado de Licitación Pública 2/2026 para LA ENAJENACIÓN del “Lote de Chatarra” integrado por los bienes identificados en el anexo II del presente decreto referido y en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, que fueran dados de baja del inventario Municipal mediante Ordenanza 30/2025. Los bienes fueron ofrecidos como lote único, en el estado en que se encuentran, sin derecho a reclamo posterior por parte del adquirente.

Que, se determinó como valor base del lote la suma de PESOS DOCE MILLONES ($12.000.000,00) y como criterio de adjudicación el inverso al previsto para compras, lo que significa que resultará adjudicatario quien, cumpliendo con todas las exigencias del pliego de condiciones generales y particulares, formule la propuesta económica más elevada por sobre dicho mínimo —principio de mejor postor— siendo ese el parámetro de conveniencia para los intereses municipales conforme el espíritu del Artículo 47° de la Ordenanza N° 287/2020.

Que, de conformidad al Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 40 del expediente de referencia, se presentó una única oferta por parte de la firma ECO - TRADER IMPORT-

EXPORT S.A. CUIT 33-71644223-9, por el monto de PESOS QUINCE MILLONES ($15.000.000,00).

Que, mediante Decreto 86/2026 se conformó la Comisión Pre-adjudicadora para la Licitación Pública 2/2026, conforme fuera previsto en el artículo 23 del Pliego de Condiciones Generales y Particulares aprobado mediante Decreto 76/2026, integrada por la Secretaría de Gobierno y Hacienda Sra. Daiana VILLARROEL, el Responsable de Obras Públicas José Luis

MENA, la Responsable de Contaduría Municipal Sra. Noelia KAYE y el Asesor Legal Abg. Pablo DELMONTE.

Que, a fs. 94 obra agregada Acta de la Comisión Pre-Adjudicadora, aconsejando adjudicar la Licitación Pública 2/2026 a la firma ECO - TRADER IMPORT-EXPORT S.A. CUIT 33-71644223-9, por cuanto siendo la única oferente cumple con todos los requerimientos técnicos y su ofrecimiento es superior a la base económica propuesta.

Que, aún se encuentran en trámite la baja registral de 7 vehículos que integran el lote objeto del presente proceso, debiendo concluirse dicho trámite precio a autorizar su retiro del precio municipal.

Por ello, en uso de las facultades previstas en el artículo 107 de la Ley 10.02 **EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: ADJUDIQUESE la Licitación Pública 2/2026 a la firma ECO - TRADER IMPORT-EXPORT S.A. CUIT 33-71644223-9, con domicilio en Av. Eva Perón Nº 278 de Ramos Mejias, Provincia de Buenos Aires para enajenación mediante venta del “Lote de Chatarra” integrado por los bienes identificados en el anexo II del Decreto Nº 76/2026 y en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, que fueran dados de baja del inventario Municipal mediante Ordenanza 30/2025 contra el pago de la suma de PESOS QUINCE MILLONES ($ 15.000.000), el cual se hará efectivo una vez firmado el contrato de adjudicación.

ARTÍCULO 2°: La entrega efectiva del lote para su retiro queda condicionada a la finalización del trámite de baja registral de los vehículos que lo integran.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese el presente al Adjudicatario.

ARTÍCULO 4°: Imputese el ingreso a la Partida de Bienes de Capital

ARTÍCULO 6°: De forma.